

GRUPO RAMOS, S. A.



PRESENTACION DOCUMENTOS REQUERIDOS  
EN **"SOBRE A"** PARA PARTICIPAR EN  
PROCESO DE EXCEPCION POR  
EXCLUSIVIDAD **NO. PEEEX-CPJ-004-2021**, DEL  
**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, PARA LA  
ADQUISICIÓN DE BONOS NAVIDEÑOS.

**ORIGINAL**

# INDICE



## Documentos a presentar "Sobre A"

### A. Credenciales

1. Formulario de presentación de oferta.....	1
2. Formulario de información sobre el oferente.....	2
3. Constancia Registro de Proveedores del Estado (RPE) .....	3
4. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) ....	3
5. Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).....	3
6. Registro mercantil actualizado. ....	4
7. Acta de Asamblea que designa representante.....	4
8. Nómina de accionistas. ....	4
9. Estatutos Societarios vigentes.....	5
10. Declaración jurada simple. ....	6
11. Copia de Cedula del Representante Legal.....	6

### B. Documentación Financiera:

1. Los Estados Financieros de los últimos 2 periodos fiscales .....	7
---	---

### C. Documentación Técnica:

1. Oferta técnica conforme a las especificaciones técnicas.....	8
2. Listado de tiendas del grupo comercial. ....	9
3. Listado con todos los bienes y servicios en capacidad de suplir.....	9
4. Comunicación indicando disponibilidad inmediata de los bonos.....	10
5. Referencias Comerciales.....	11





11 de Noviembre 2021

## PRESENTACIÓN DE OFERTA

Página 1 de 1



Señores

Consejo del Poder Judicial  
CIUDAD. -

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Términos de Referencia para el Procedimiento de Excepción por Exclusividad, incluyendo las adendas realizadas a los mismos: \_\_\_\_\_  
N/A
- b) De conformidad con los Términos de Referencia y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos:  
BONOS DE GRUPO RAMOS, VALIDOS PARA SER USADOS EN TODAS LAS SUCURSALES DE LA SIRENA, SUPERMERCADOS POLA Y LOS APREZIOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
- c) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un **periodo de noventa (90) días**, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con el los Términos de Referencia del Procedimiento de Excepción por Exclusividad. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.
- d) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Términos de Referencia del proceso, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación y por el tiempo establecido en la vigencia del contrato.
- e) Para este Procedimiento no somos participantes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Términos de Referencia del Procedimiento de Excepción por Exclusividad.
- f) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- g) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- h) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

JUAN ARTURO PIMENTEL ARISTY, EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE FINANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE GRUPO RAMOS, S. A.

Firma \_\_\_\_\_

Sello





11 de noviembre de 2021

Poder Judicial

**FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE**

GERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



Página 1 de 1

Fecha: 11 de noviembre de 2021

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: <b>Grupo Ramos, S. A.</b>
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <b>N/A</b>
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: <b>101-79682-2</b>
4. RPE del Oferente: <b>365</b>
5. Domicilio legal del Oferente: <b>Av. Winston Churchill esq. Angel Severo Cabral, Julieta Morales, D.N., Rep. Dom.</b>
6. Información del Representante autorizado del Oferente:  Nombre: <b>JUAN ARTURO PIMENTEL ARISTY</b>  Dirección: <b>Av. Winston Churchill esq. Angel Severo Cabral, Julieta Morales, D.N., Rep. Dom.</b>  Números de teléfono y fax: <b>809-472-4444 ext. 14494, 14445</b>  Dirección de correo electrónico: <b>bonos@gruporamos.com</b>





## Registro de Proveedores del Estado Constancia de inscripción

**RPE: 365**



**Fecha de Registro:** 29/11/2005

**Fecha Actualización:** 18/2/2021

**Razón Social:** Grupo Ramos, S.A.

**No. Documento:** 101796822 - RNC

**Género:** Female

**Provee:** Servicios, Bienes

**Certificación MIPYME:** false

**Registro de Beneficiario:** true

**Clasificación Empresa:** Gran Empresa

**Estado:** Activo

**Ocupación:**

**Motivo:**

**Domicilio:** Avenida Winston Churchill, Esq. Angel Severo  
Cabral, 0, Julieta Morales

10130 - REPÚBLICA DOMINICANA

**Persona de Contacto:** Karla Ricardo Senior

**Observaciones:**



Actividad Comercial	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10110000	Productos para animales domesticos
10120000	Comida de animales
10130000	Recipientes y habitat para animales
10160000	Productos de floricultura y silvicultura
10170000	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas
10190000	Productos para el control de plagas
11130000	Productos animales no comestibles
14100000	Materiales de papel
14110000	Productos de papel
31160000	Ferretería
31210000	Pinturas y bases y acabados
39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios



43210000	Equipo informático y accesorios
43230000	Software
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
44120000	Suministros de oficina
47130000	Suministros de aseo y limpieza
49160000	Equipos deportivos para campos y canchas
49170000	Equipos de gimnasia y boxeo
49180000	Juegos, equipo de tiro y mesa
49200000	Equipo para entrenamiento físico
49210000	Otros deportes
49220000	Equipo y accesorios para deportes
50100000	Frutos secos
50110000	Productos de carne y aves de corral
50120000	Pescados y mariscos
50130000	Productos lácteos y huevos
50150000	Aceites y grasas comestibles
50160000	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería
50170000	Condimentos y conservantes
50180000	Productos de panadería
50190000	Alimentos preparados y conservados
50200000	Bebidas
50210000	Tabaco y productos de fumar y substitutos
50220000	Productos de cereales y legumbres
52120000	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas
52140000	Aparatos electrodomésticos
52150000	Utensilios de cocina domésticos
52160000	Electrónica de consumo
53100000	Ropa
53110000	Calzado
56100000	Muebles de alojamiento
56110000	Muebles comerciales e industriales
56120000	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios
60110000	Decoraciones y suministros del aula
60120000	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades
60130000	Instrumentos musicales, piezas y accesorios
60140000	Juguetes y juegos
73130000	Industrias de alimentos y bebidas
80130000	Servicios inmobiliarios
84120000	Banca e inversiones





Portal Transaccional - 18/2/2021 12:08:32 p.m.





IMPUESTOS  
INTERNOS



GGC-DGC No. 2720074

CERTIFICACIÓN

06 NOV 2021

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el contribuyente **GRUPO RAMOS S A, RNC No. 101-79682-2**, perteneciente a la Gerencia de Grandes Contribuyentes, con su domicilio y asiento social en Santo Domingo, ha declarado y pagado los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales, según se detalla a continuación:

**Impuesto sobre la Renta (IR2)**, correspondiente al período fiscal dos mil veintiuno (2021).  
**Anticipos del Impuesto Sobre la Renta (I12)**, hasta el período septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

**Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)**, hasta el período septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

**Impuesto sobre Retenciones de Asalariados (IR3), Otras Retenciones y Retribuciones Complementarias (IR-17)**, hasta el período septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones del contribuyente ni excluye cualquier verificación posterior de las mismas.

La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha, y se expide a solicitud de la parte interesada. Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

**Flor Daliza Ramos**  
Gerente de Grandes Contribuyentes



FR  
OG/DH  
jc







4-01-51707-8

**CERTIFICACION No. 2167419**

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **GRUPO RAMOS SA** con RNC/Cédula **1-01-79682-2**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **GRUPO RAMOS SA** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 27 días del mes de Octubre del año 2021.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:

**<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>**

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **2167419-Y2484265-52021**
- Pin: **3634**

**NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA**





*Pg 5*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A [WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO](http://WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO)  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD ANÓNIMA  
REGISTRO MERCANTIL NO. 32SD**

\*\*\*\*\*  
DENOMINACIÓN SOCIAL: GRUPO RAMOS, S.A.

SOCIEDAD ANÓNIMA

RNC: 1-01-79682-2

FECHA DE EMISIÓN: 25/01/1954

FECHA DE VENCIMIENTO: 25/01/2023



\*\*\*\*\*  
SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: 4,000,000,000.00

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: 4,000,000,000.00

MONEDA: RD\$

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 14/01/1999

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 25/02/2020

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:

CALLE: AV. WINSTON CHURCHILL ESQ. ANGEL SEVERO CABRAL

SECTOR: JULIETA MORALES

NO. VALIDACIÓN: 88CA0582-E83A-4341-936B-A5B0216C380B

RM NO. 32SD

PÁG. 1 de 5

MUNICIPIO: **SANTO DOMINGO**

**DATOS DE CONTACTO DE LA SOCIEDAD:**

TELÉFONO (1): **(809) 472-4444**

TELÉFONO (2): **NO REPORTADO**

CORREO ELECTRÓNICO: **l.ramos@gruporamos.com**

FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **NO REPORTADO**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **SERVICIO, COMERCIO**

OBJETO SOCIAL: **VENTA AL POR MENOR DE BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS, ASI COMO A LA PRODUCCION Y PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS Y LA PROMOCION DE INVERSIONES DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS, PROMOCION DE INVERSIONES, ALIMENTOS**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**



\*\*\*\*\*  
**ACCIONISTAS:**

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
COMPANIA METRICA, S.A.S. REP. POR. CELSO MANUEL PEREZ GONZALEZ	AV. WINSTON CHURCHILL ESQ. ANGEL SEVERO CABRAL, JULIETA MORALES SANTO DOMINGO		REPUBLICA DOMINICANA	
INVERSIONES NISON, S.A.S. REP. POR. MERCEDES RAMOS FERNANDEZ	AV. WINSTON CHURCHILL ESQ. ANGEL SEVERO CABRAL, JULIETA MORALES SANTO DOMINGO	14061SD	REPUBLICA DOMINICANA	
FERKEL, S.R.L. REP. POR. JUAN LUIS FERNANDEZ KELNER	AV. WINSTON CHURCHILL ESQ. ANGEL SEVERO CABRAL, JULIETA MORALES SANTO DOMINGO	127-STI	REPUBLICA DOMINICANA	
MERCEDES RAMOS FERNANDEZ	AV. WINSTON CHURCHILL ESQ. ANGEL SEVERO CABRAL, SANTO DOMINGO	001-0791070-5	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
ROMAN RAMOS URIA	AV. WINSTON CHURCHILL ESQ. ANGEL SEVERO CABRAL, SANTO DOMINGO	001-1206148-6	ESPAÑA	Casado(a)
ROMAN RAMOS FERNANDEZ	AV. WINSTON CHURCHILL ESQ. ANGEL SEVERO CABRAL, SANTO DOMINGO	001-0102712-6	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
EN TESORERIA		EN TESORERIA	REPUBLICA DOMINICANA	No Aplica



CANTIDAD ACCIONISTAS: En el presente certificado figuran 7 de 7 accionistas.

CANTIDAD DE ACCIONES: 40,000,000.00



\*\*\*\*\*  
**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:**

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
ROMAN RAMOS URIA	Fundador Presidente Emerito	AV. WINSTON CHURCHILL ESQ. ANGEL SEVERO CABRAL, SANTO DOMINGO	001-1206148-6	ESPAÑA	Casado(a)
MERCEDES RAMOS FERNANDEZ	Presidente	AV. WINSTON CHURCHILL ESQ. ANGEL SEVERO CABRAL, SANTO DOMINGO	001-0791070-5	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
JUAN LUIS FERNANDEZ KELNER	Vicepresidente	AV. WINSTON CHURCHILL ESQ. ANGEL SEVERO CABRAL, SANTO DOMINGO	031-0033166-3	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
CELSO MANUEL PEREZ GONZALEZ	Lider Independiente	AV. WINSTON CHURCHILL ESQ. ANGEL SEVERO CABRAL, SANTO DOMINGO	001-0089184-5	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
ROMAN RAMOS FERNANDEZ	Tesorero	AV. WINSTON CHURCHILL ESQ. ANGEL SEVERO CABRAL, SANTO DOMINGO	001-0102712-6	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
LAURA RAMOS FERNANDEZ	Secretaria	AV. WINSTON CHURCHILL ESQ. ANGEL SEVERO CABRAL, SANTO DOMINGO	001-1161220-6	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
LUIS JULIO JIMENEZ MINIÑO	Miembro	AV. WINSTON CHURCHILL ESQ. ANGEL SEVERO CABRAL, SANTO DOMINGO	001-1264041-2	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
JEFFREY PETER JOHNSON	Miembro	AV. WINSTON CHURCHILL ESQ. ANGEL SEVERO CABRAL, SANTO DOMINGO	001-1810338-1	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

*Pyo*



DURACIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: 1 AÑO(S)

\*\*\*\*\*  
**ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:**

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
ROMAN RAMOS URIA	AV. WINSTON CHURCHILL ESQ. ANGEL SEVERO CABRAL, SANTO DOMINGO	001-1206148-6	ESPAÑA	Casado(a)
MERCEDES RAMOS FERNANDEZ	AV. WINSTON CHURCHILL ESQ. ANGEL SEVERO CABRAL, SANTO DOMINGO	001-0791070-5	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

\*\*\*\*\*  
**COMISARIO(S) DE CUENTAS (SI APLICA):**

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
LAZARO PERICLES ARIAS SANTOS	C/ DAVID MASALLES LAFULLA, CASA 15, EDIF. RESIDENCIAL MARGARIT, PISO 4, APTO. 401, SANTO DOMINGO	001-0026276-5	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

\*\*\*\*\*  
**ENTE REGULADO: NO REPORTADO** **NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO**  
 \*\*\*\*\*

**TOTAL EMPLEADOS: NO REPORTADO** **MASCULINOS: NO REPORTADO** **FEMENINOS: NO REPORTADO**  
**SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES: NO REPORTADO**  
 \*\*\*\*\*

**NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)**  
**NOMBRE** **NO. REGISTRO**  
 GRUPO RAMOS 95413



**REFERENCIAS COMERCIALES** **REFERENCIAS BANCARIAS**  
 NO REPORTADO NO REPORTADO  
 \*\*\*\*\*

**COMENTARIO(S)**  
 SOCIEDAD ABSORBENTE MEDIANTE PROCESO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN APROBADO MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA DIA VEINTE (20) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) ABSORBIENDO LA SOCIEDAD TRECASA, S.R.L., REGISTRO MERCANTIL NO. 66041PSD.  
 \*\*\*\*\*

**ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)**  
 NO POSEE  
 \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
 ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: [WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO](http://WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO)  
 \*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.  
 \*\*\*\*\*



Santiago Mejía Ortiz  
Registrador Mercantil



\*\*\* No hay nada más debajo de esta línea \*\*\*



GRUPO RAMOS, S. A.  
Capital Social Autorizado: RD\$4,000,000,000.00  
Capital Suscrito y Pagado: RD\$4,000,000,000.00  
Domicilio Social: Ave. Winston Churchill esquina Angel Severo Cabral  
Ensanche Julieta, Santo Domingo, República Dominicana  
Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-01-79682-2. Registro Mercantil No. 32SD



### CERTIFICACION

Quien suscribe, Mercedes Ramos Fernández, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0791070-5, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, en mi calidad de Secretaria del Consejo de Directores de la Sociedad, y en virtud de las disposiciones de los Artículos 22.9 de los Estatutos Sociales, por medio de la presente **CERTIFICO** que mediante reunión de Consejo de Directores celebrada en fecha veintidós (22) de octubre del dos mil diecinueve (2019), se adoptó la siguiente resolución:



**Tercer Resolución:** El Consejo de Directores aprueba por unanimidad de votos, otorgar poder al señor Juan Pimentel, Vicepresidentes de Finanzas, para que represente a la empresa en los procesos relativos a licitaciones de bonos por ante empresas gubernamentales. El apoderado podrá firmar, sin ser limitativo, en nombre de la sociedad los documentos que sustentan la oferta y, en caso de ser seleccionado, el contrato para suministro de bonos prepagados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de octubre del dos mil diecinueve (2019).

**CERTIFICO:**

**MERCEDES RAMOS FERNÁNDEZ**  
Secretaria



**VISTO BUENO:**

**JUAN LUIS FERNÁNDEZ KELNER**  
Vicepresidente

**GRUPO RAMOS, S.A.**

Capital Social Autorizado: RD\$4,000,000,000.00

Capital Suscrito y Pagado: RD\$4,000,000,000.00

Domicilio Social: Av. Winston Churchill esquina Ángel Severo Cabral

Ensanche Julieta Morales, Santo Domingo, República Dominicana

Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-79682-2 • Registro Mercantil No. 325D


**LISTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GRUPO RAMOS, S.A. EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 200, LITERAL A) DE LA LEY 479-08 Y SUS MODIFICACIONES.**

ACCIONISTA	NÚMERO DE ACCIONES
1. <b>INVERSIONES NISON, S.A.S</b> , sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social en la Ave. Winston Churchill esq. Ángel Severo Cabral, esta ciudad, debidamente representada por su Presidente señor <b>ROMAN RAMOS URÍA</b> , español, mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1206148-6, de este domicilio y residencia.	23,938,587
2. <b>FERKEL, S.R.L.</b> , sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social en la Calle Máximo Gómez No. 14, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, debidamente representada por el señor <b>JUAN LUIS FERNANDEZ KELNER</b> , de nacionalidad española, mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 031-0033166-3, de este domicilio y residencia.	2,793,000
3. <b>COMPAÑÍA MÉTRICA, S.A.S</b> , sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, debidamente representada por el señor <b>CELSO PÉREZ GONZÁLEZ</b> , dominicano, mayor de edad, empresario, casado, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-0089184-5, de este domicilio y residencia.	100,000
4. <b>ROMAN RAMOS URÍA</b> , español, mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1206148-6, de este domicilio y residencia.	1,125
5. <b>MERCEDES RAMOS FERNÁNDEZ</b> , dominicana, mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-0791070-5, de este domicilio y residencia.	136
6. <b>ROMAN RAMOS FERNANDEZ</b> , dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-0102712-6, de este domicilio y residencia.	152
<b>Acciones mantenidas en forma nominativa en la Tesorería de la sociedad.</b>	<b>13,167,000</b>
<b>TOTAL DE ACCIONES:</b>	<b>40,000,000</b>

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día trece (13) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Mercedes Ramos  
Fernández

Firmado digitalmente por  
Mercedes Ramos Fernández  
Fecha: 2021.09.13 21:55:21  
+04'00'

Mercedes Ramos Fernández  
Presidente Consejo Directores

ORIGINAL  
FECHA: 26/10/21 HORA: 3:18 p.m.  
NO. EXP.: 938034 S. M.: 3280  
LIBRO: 60 FOLIO: 364  
VALOR: 200.00  
DOC.: LISTA DE LOS SUSCRIPTORES Y  
ESTADO DE LOS PAGOS  
NUM.: 3073434RD





GRUPO RAMOS, S. A.

ESTATUTOS SOCIALES

INDICE

**TITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, ORGANOS DE DIRECCION Y DURACION DE LA SOCIEDAD.-**

<u>Artículo 1.- Nombre.-</u>	Pág. 3
<u>Artículo 2.- Objeto.-</u>	Pág. 3
<u>Artículo 3.- Domicilio.-</u>	Pág. 3
<u>Artículo 4.- Organos de dirección.-</u>	Pág. 4
<u>Artículo 5.- Duración.-</u>	Pág. 4

**TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.-**

<u>Artículo 6.- Capital Social.-</u>	Pág. 4
<u>Artículo 7.- Derechos inherentes a las acciones.-</u>	Pág. 4
<u>Artículo 8.- Emisión de acciones.-</u>	Pág. 5
<u>Artículo 9.- Pérdida de certificados de acciones.-</u>	Pág. 6
<u>Artículo 10.- Divisibilidad de los Certificados.-</u>	Pág. 6
<u>Artículo 11.- Aumento y disminución del Capital Social.-</u>	Pág. 7
<u>Artículo 12.- La propiedad de una Acción implica adhesión a los estatutos.-</u>	Pág. 7
<u>Artículo 13.- Indivisibilidad de las Acciones.-</u>	Pág. 7
<u>Artículo 14.- Transmisión de Acciones.-</u>	Pág. 7
<u>Artículo 15.- Prenda de Acciones.-</u>	Pág. 8
<u>Artículo 16.- Limitación de la Sociedad entre los Accionistas. Garantía de obligaciones de la Sociedad.-</u>	Pág. 8

**TITULO TERCERO: DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.-**

<u>Artículo 17.- Asambleas Generales.-</u>	Pág. 9
<u>Artículo 18.- División de las Asambleas.-</u>	Pág. 9
<u>Artículo 19.- Fecha y Convocatorias de las Asambleas.-</u>	Pág. 10
<u>Artículo 20.- Lugar de las Asambleas.-</u>	Pág. 10
<u>Artículo 21.- Quórum y composición de las Asambleas.-</u>	Pág. 10
<u>Artículo 22.- Mandatario de los Accionistas.-</u>	Pág. 11
<u>Artículo 23.- Directiva de la Asamblea.-</u>	Pág. 11
<u>Artículo 24.- Orden del Día.-</u>	Pág. 11
<u>Artículo 25.- Voto.-</u>	Pág. 12
<u>Artículo 26.- Competencia de la Asamblea General Ordinaria.-</u>	Pág. 12
<u>Artículo 27.- Competencia de las Asambleas Generales Extraordinarias.-</u>	Pág. 13
<u>Artículo 28.- La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria al mismo tiempo.-</u>	Pág. 14
<u>Artículo 29.- Actas de la Asamblea General.-</u>	Pág. 14

**TITULO CUARTO: DEL CONSEJO DE DIRECTORES.-**

<u>Artículo 30.- Composición del Consejo de Directores.-</u>	Pág. 15
<u>Artículo 31.- Designación de los Miembros del Consejo de Directores.-</u>	Pág. 15
<u>Artículo 32.- Duración de los Miembros del Consejo de Directores.-</u>	Pág. 15
<u>Artículo 33.- Licencia de los Directores del Consejo.-</u>	Pág. 15
<u>Artículo 34.- Periodicidad de las Reuniones del Consejo de Directores.-</u>	Pág. 15
<u>Artículo 35.- Forma y plazo de las Convocatorias del Consejo.-</u>	Pág. 16
<u>Artículo 36.- Quórum de las reuniones del Consejo.-</u>	Pág. 16

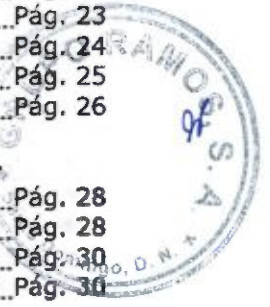




**Artículo 37.- Lugar de las reuniones del Consejo.-** ..... Pág. 16  
**Artículo 38.- Decisiones del Consejo.-** ..... Pág. 16  
**Artículo 39.- Actas del Consejo, Copias y Extractos.-** ..... Pág. 16  
**Artículo 40.- Poderes del Consejo de Directores.-** ..... Pág. 17  
**Artículo 41.- Responsabilidad de los miembros del Consejo de Directores.-** ..... Pág. 19  
**Artículo 42.-Incompatibilidades de Miembros del Consejo de Directores.-** ..... Pág.20  
**Artículo 43.- Prohibiciones de los Miembros del Consejo de Directores.-** ..... Pág. 20  
**Artículo 44.- Delegación de poderes.-** ..... Pág. 21  
**Artículo 45.- Firma de los actos.-** ..... Pág. 21  
**Artículo 46.- Remuneración de los Miembros del Consejo de Directores.-** ..... Pág. 21

**TITULO QUINTO: DE LOS FUNCIONARIOS.-**

**Artículo 47.- Del Fundador y Presidente Emérito del Consejo de Directores.-** Pág. 22  
**Artículo 48.- Del Presidente del Consejo de Directores.-** ..... Pág. 22  
**Artículo 49.- Del Vicepresidente del Consejo de Directores.-** ..... Pág. 23  
**Artículo 50.- Del Líder Independiente del Consejo.-** ..... Pág. 23  
**Artículo 51.- Del Tesorero del Consejo.-** ..... Pág. 24  
**Artículo 52.- Del Secretario del Consejo.-** ..... Pág. 25  
**Artículo 53.- Del Presidente Ejecutivo.-** ..... Pág. 26



**TITULO SEXTO: DEL COMISARIO DE CUENTAS Y EL COMISARIO SUPLENTE.-**

**Artículo 54.- Nominación del Comisario de Cuentas.-** ..... Pág. 28  
**Artículo 55.- Atribuciones y Misión del Comisario.-** ..... Pág. 28  
**Artículo 56.- Sustitución del Comisario.-** ..... Pág. 30  
**Artículo 57.- Remuneración del Comisario.-** ..... Pág. 30

**TITULO SEPTIMO: DEL AÑO SOCIAL, INVENTARIO, BENEFICIO, RESERVAS, Y DIVIDENDOS.-**

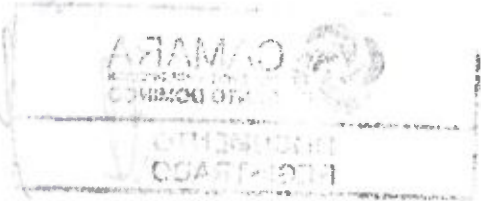
**Artículo 58.- Año Social.-** ..... Pág. 30  
**Artículo 59.- Inventario.-** ..... Pág. 30  
**Artículo 60.- Beneficios Netos.-** ..... Pág. 31  
**Artículo 61.- Fondo de Reserva Legal.-** ..... Pág. 31  
**Artículo 62.- Dividendos.-** ..... Pág. 31

**TITULO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN**

**Artículo 63.- Disolución de la Sociedad.-** ..... Pág. 31  
**Artículo 64.- Liquidación.-** ..... Pág. 32  
**Artículo 65.- Aplicación del producido de la liquidación.-** ..... Pág. 33

**TITULO NOVENO: DE LAS CONTESTACIONES**

**Artículo 66.- Contestaciones entre los Accionistas o entre éstos y la Sociedad.-** ..... Pág. 33  
**Artículo 67.- Condiciones a que deben sujetarse los Accionistas para intentar una acción contra la Sociedad.-** ..... Pág. 34



**GRUPO RAMOS, S. A.**

**ESTATUTOS SOCIALES**

**TITULO PRIMERO**

**DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, ORGANOS DE DIRECCION,  
Y DURACION DE LA SOCIEDAD.-**



**Artículo 1.- Nombre.-**

1.1 La Sociedad se denomina "**GRUPO RAMOS, S. A.**", y tiene un sello con las siguientes inscripciones: GRUPO RAMOS, S: A., Santo Domingo, y República Dominicana, el cual estará bajo la guarda del Secretario de la Sociedad, y será estampado en los certificados de acciones y demás documentos que lo requieran.

1.2 Esta Sociedad es una sociedad anónima de suscripción privada que estará regida por las leyes de la República Dominicana y por las disposiciones contenidas en los presentes estatutos.

**Artículo 2- Objeto.-**

2.1 La Sociedad, de duración ilimitada, tiene por objeto social principal dedicarse a la venta al por menor de bienes de consumo y servicios, así como a la producción, y procesamiento de alimentos, y la promoción de inversiones de cualquiera otra naturaleza permitidas por la ley.

2.2 La Sociedad podrá también adquirir por compra o por cualquier otro medio; retener o vender, permutar, transferir, dar en prenda, disponer de o realizar acciones, bonos, seguridades, pagarés u otras constancias de una o más corporaciones o compañías, y mientras sea propietaria o tenedora de dichas acciones u obligaciones, ejercer todos los derechos y privilegios relativos a los mismos; emitir a cambio de dichas acciones y obligaciones sus propias acciones o bonos u otras obligaciones.

2.3 La Sociedad podrá además realizar cualesquiera otras actividades que se relacionen con su objeto principal, y en general, todas las operaciones de lícito comercio.

2.4 Para el cumplimiento de su finalidad social, los organismos y funcionarios competentes de la Sociedad podrán realizar todas las operaciones comerciales, bancarias, mobiliarias o inmobiliarias en la forma y condiciones establecidas por estos estatutos, que sean útiles o necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales.

2.5 La Sociedad podrá emprender sus actividades por sí misma o tomar participación en otras Sociedades, sea por constitución de éstas o por aportes, fusión o cualesquiera otras formas de participación, sin ninguna reserva o limitación.

**Artículo 3.- Domicilio.-**

3.1 La Sociedad tendrá su domicilio social en la ciudad de Santo Domingo, en el local que el Consejo de Directores designe. La Sociedad podrá, sin embargo trasladar su domicilio



a cualquier otro lugar de la República Dominicana o del extranjero, cuando así lo decida el Consejo de Directores.



**Artículo 4.- Órganos de dirección.-**

4.1 La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de:

- a. La Asamblea General de Accionistas
- b. El Consejo de Directores
- c. El Presidente del Consejo de Directores
- d. El Vicepresidente del Consejo de Directores
- e. El Secretario del Consejo de Directores
- f. El Tesorero del Consejo de Directores
- g. El Presidente Ejecutivo
- h. Ejecutivos y Empleados

**Artículo 5.- Duración.-**

5.1 La duración de la Sociedad es ilimitada y se disolverá cuando así lo decida la Asamblea General Extraordinaria que sea convocada al efecto y cumpla con las condiciones de quórum y composición establecidas en el Artículo 21.2 de estos estatutos.

**TITULO SEGUNDO**

**DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.-**

**Artículo 6.- Capital Social.-**

6.1 El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,000,000,000.00) dividido en Cuarenta Millones (40,000,000) de acciones de CIEN PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100.00) cada una. Este capital podrá ser pagado en efectivo o en naturaleza



**Artículo 7.- Derechos inherentes a las acciones.-**

7.1 Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos inherentes a las acciones según lo previsto en estos Estatutos, y de conformidad con la Ley, las acciones confieren a sus titulares los siguientes derechos:

- a) Derecho de Copropiedad. Toda acción da derecho a la copropiedad del activo social, del capital, fondo de reserva, y utilidades no distribuidas de la Sociedad, en parte proporcional al número de acciones emitidas. En caso de disolución de la Sociedad, cada acción da derecho a una parte proporcional del valor de liquidación de los activos que resten luego de haber saldado todas las obligaciones de la Sociedad.
- b) Derecho de Percibir Dividendos. Sujeto a las disposiciones legales aplicables y a las contenidas en estos Estatutos sociales, incluyendo las disposiciones referentes a las separaciones obligatorias resultantes de la Reserva Legal descrita en el Artículo 61 de estos Estatutos, los Accionistas tendrán derecho, según lo determine la Asamblea General, a recibir dividendos pagados en



efectivo o acciones.

- c) **Derecho de Información.** Los Accionistas tendrán a su disposición, los documentos que de acuerdo a la Ley o a estos Estatutos le deban ser presentados en la Asamblea General de Accionistas, debiendo dichos documentos estar disponibles en el domicilio social, por lo menos 15 días antes de la fecha de celebración de la Asamblea. Los Accionistas podrán solicitar además que se hagan y se les provean copias de tales documentos, a expensas de la Sociedad.
- d) **Derecho a Voto.** Los Accionistas tendrán derecho a asistir a las Asambleas Generales de Accionistas y podrán votar en todos los asuntos sobre los cuales los Accionistas estén facultados a votar de acuerdo a lo establecido por la Ley y a estos Estatutos. Los Accionistas tienen derecho en las Asambleas Generales de Accionistas a un voto por cada acción de la que el accionista sea propietario.



**Artículo 8.- Emisión de acciones.-**

8.1 Las Acciones serán únicamente nominativas. Ningún acto jurídico relacionado con la Acción nominativa surtirá efectos respecto a terceros y la Sociedad hasta tanto se inscriba en el Registro de Acciones correspondiente de la Sociedad. Las Acciones se harán constar en certificados extraídos de un libro talonario. El título nominativo será transmitido, respecto de los terceros y de la Sociedad, por una transferencia anotada en los registros que la Sociedad lleve al efecto. Para que cualquier acto jurídico relacionado con una Acción tenga vocación a ser inscrito en el Registro de Acciones, deberá efectuarse mediante contrato bajo firma privada legalizado por Notario y debidamente notificado en original al Secretario, para ser asentado en los registros de la Sociedad o mediante declaración de traspaso inserta en los registros de la Sociedad y firmada por el titular, o su apoderado, en presencia del Secretario. No obstante, el Secretario de la Sociedad queda autorizado a rehusar dar curso a la inscripción de los traspasos o cesiones de Acciones o actos de constitución de derechos sobre las Acciones, en los Registros de la Sociedad, cuando tenga constancia de que para el traspaso o afectación de dichas Acciones no se han cumplido con las formalidades prescritas para asegurar que los Accionistas existentes puedan ejercer o declinar el derecho de opción de compra y preferencia que se les otorga en estos Estatutos.



8.2 Todos los certificados de acciones contendrán los siguientes enunciados:

- a) La designación "acción";
- b) La denominación, domicilio social, fecha de constitución, y los datos de su matriculación en el Registro Mercantil y El Registro Nacional de Contribuyentes;
- c) El capital social autorizado y el suscrito y pagado;
- d) El número del título, la serie a que pertenece, la cantidad de acciones que representa y, en el caso de que sean preferidas, los derechos particulares que otorguen.



*[Handwritten signatures and initials]*



- e) El valor nominal;
- f) Su condición de acción nominativa, y el nombre del accionista;
- g) Las restricciones a la libre negociabilidad, cuando se hayan establecido en los estatutos sociales;
- h) La fecha de la emisión; y,
- i) La firma del Presidente del Consejo y el Secretario, o la de la persona o personas que los sustituyan, y el sello de la Sociedad.

8.3 Todo certificado de acciones será emitido y entregado en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la fecha del pago de las acciones de la Sociedad.

8.4 Las suscripciones y los pagos de acciones en efectivo serán constatados por comprobantes firmados por el Presidente del Consejo, el Secretario, y el suscriptor, con señalamiento de sus documentos legales de identidad y demás generales, si fuese una persona física y la denominación o razón social, domicilio, número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes, si se tratare de una persona jurídica. Estas suscripciones deberán indicar, además:

- a) La denominación social de la Sociedad y su domicilio;
- b) La cantidad de acciones cuya suscripción se constata con el comprobante, y los valores que por ese concepto se hayan pagado en manos de los administradores.

8.5 El Certificado de Acción transferido será cancelado y depositado en los archivos de la Sociedad, y sustituido por uno o varios nuevos, expedidos a favor del o de los cesionarios, debiendo hacerse constar esta sustitución en el Registro de Acciones, mediante mención regular firmada por el Secretario.

#### **Artículo 9.- Pérdida de certificados de acciones.-**

9.1 En caso de pérdida de certificados de acciones, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la Sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustitutos. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana durante cuatro semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días desde la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado mediante entrega de ejemplares de los periódicos en los que se hubiesen hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se consideran nulos. Si hubiere oposición la Sociedad no entregará los certificados sustitutos hasta que la cuestión sea resuelta entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, o por transacción, desistimiento o aqlescencia.

#### **Artículo 10.- Divisibilidad de los Certificados.-**



10.1 Cualquier tenedor de certificado de acciones que desee fragmentarlo en acciones individuales o en grupo de acciones, podrá solicitar del Presidente del Consejo o quien haga sus veces, a fin de que ordene al Secretario expedir los certificados parciales hasta la cuantía correspondiente. El certificado original será anulado y archivado en la Sociedad.

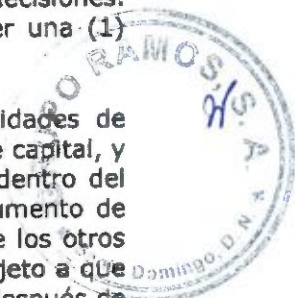


**Artículo 11.- Aumento y disminución del Capital Social.-**

11.1 El capital de la Sociedad podrá ser aumentado o disminuido por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

11.2 En caso de aumento del capital suscrito y pagado mediante suscripción de acciones para ser pagadas en efectivo o en naturaleza, los propietarios de las Acciones anteriormente emitidas tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones nuevas en proporción al porcentaje que tenían en el capital accionario de la Sociedad antes del aumento. Ese derecho se ejercerá de la manera y con sujeción a los plazos que determine la Asamblea General Extraordinaria, con la mayoría a que están sujetas estas decisiones. Los Accionistas que no tengan un número suficiente de Acciones para obtener una (1) nueva Acción, podrán reunirse para ejercer el derecho.

11.3 Cuando no todos los Accionistas deseen o puedan pagar las cantidades de Acciones a que proporcionalmente tengan derecho con motivo de un aumento de capital, y así lo expresen por escrito al Secretario, o bien dejen de pagar las Acciones dentro del plazo establecido por la Asamblea General Extraordinaria que aprobó dicho aumento de capital, las Acciones dejadas de adquirir podrán ofrecerse y emitirse a favor de los otros Accionistas de la Sociedad, basándose en la proporción accionaria de ellos, y sujeto a que el pago de las mismas sea realizado en un plazo no mayor de treinta (30) días después de haber sido notificados de la disponibilidad de estas Acciones.



**Artículo 12.- La propiedad de una Acción implica adhesión a los estatutos.-**

12.1 La suscripción o adquisición de una o más Acciones presupone, por parte del comprador, su conformidad con estos estatutos y las resoluciones o acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas y del Consejo de Directores.

12.2 En ninguna circunstancia podrá un Accionista actuar en representación de la Sociedad, ni intervenir en ninguna actividad o función relacionada con la gestión o administración de la Sociedad, salvo en los casos que sea por delegación expresa del Consejo de Directores. Por tanto, ni los Accionistas, ni sus herederos, acreedores y otros causahabientes tendrán derecho a intervenir en los negocios de la Sociedad. Todo esto sin perjuicio del derecho que tienen los Accionistas o sus mandatarios de tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas Generales, ni de cualquier otro derecho que les otorguen estos estatutos.

**Artículo 13.- Indivisibilidad de las Acciones.-**

13.1 Las Acciones son indivisibles con respecto a la Sociedad, la cual no reconocerá más que un dueño por cada Acción. Por consiguiente, los condueños indivisos de una Acción estarán representados por un solo apoderado.

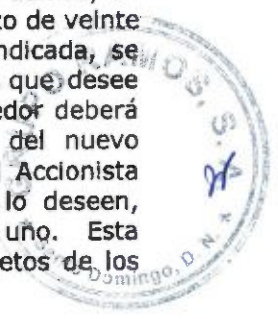
**Artículo 14.- Transmisión de Acciones.-**





14.1 Ningún Accionista podrá traspasar sus Acciones a cualquier título que fuera, sin antes haberlas ofrecido en venta a los demás Accionistas de la Sociedad, mediante comunicación escrita dirigida al Secretario, en la que se debe indicar claramente el precio y condiciones de pago propuestas por el Accionista interesado en vender o por el tercero interesado en comprar. El Secretario estará obligado a comunicar dicha oferta en el domicilio de cada Accionista dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la fecha en que dicha oferta fue recibida por él. Los Accionistas tendrán, durante un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de recibo de la oferta escrita, un derecho de preferencia y una opción de compra de las Indicadas Acciones, por el precio del valor de la oferta del Accionista o tercero interesado, lo cual podrán hacer en la proporción que a cada uno corresponda en el capital social.

14.2 Si uno o más de los Accionistas rechaza la oferta de compra, el Consejo de Directores, a través del Presidente del Consejo y el Secretario, la ofrecerá a los demás, en partes proporcionales al número de Acciones de cada uno. Si transcurriera el plazo de veinte (20) días sin que los Accionistas hubieren hecho uso de la facultad arriba indicada, se presume de pleno derecho que han renunciado a su privilegio y el Accionista que desee vender podrá ofrecerlas a terceras personas. Sin embargo, el Accionista vendedor deberá obtener de la Asamblea General de Accionistas la aprobación por escrito del nuevo Accionista, sin lo cual la Sociedad no lo reconocerá como tal. En ese caso, el Accionista ofertante estará obligado a permitir que cualesquiera otros Accionistas que lo deseen, participen en la operación de venta con la misma cantidad de Acciones cada uno. Esta disposición no regirá en caso de cesión de las Acciones a padres, hijos y/o nietos de los Accionistas.



14.3 En caso de que no hubiere acuerdo entre el Accionista que desee vender sus Acciones y los Accionistas que gozan del derecho de preferencia, respecto del precio y términos de venta de las Acciones, el Consejo de Directores designará de común acuerdo con el Accionista ofertante, una firma de reconocida solvencia moral en el plano nacional e Internacional, a fin de que ésta fije el valor de las Acciones en venta y, esta evaluación, constituirá el precio final de la venta de las Acciones ofertadas, en cuyo momento los Accionistas, al tanto ya del resultado de la valoración, tendrán la oportunidad de coincidir o no con él y, si fuere el caso, perfeccionar así la venta con todas sus consecuencias de derecho.

**Artículo 15.- Prenda de Acciones.-**

15.1 Los Accionistas no darán en prenda a terceros, ni constituirán cualquier otra clase de garantía o gravamen sobre las Acciones sin antes haber solicitado por escrito al Consejo de Directores autorización para hacerlo y haber obtenido el consentimiento expreso por escrito del Consejo de Directores de la Sociedad, el cual podrá tomar dicha decisión por la mayoría simple de sus miembros. El consentimiento se considerará negado si pasados quince (15) de la fecha de celebración de la reunión del Consejo de Directores en el que se conozca dicha solicitud, el Consejo de Directores guarda silencio al respecto.

**Artículo 16.- Limitación de la Sociedad entre los Accionistas. Garantía de obligaciones de la Sociedad.-**







16.1 Los Accionistas aceptan que la creación de la Sociedad no los involucra uno con el otro, más allá de la copropiedad de la Sociedad y consecuentemente los Accionistas, por su sola condición, no son responsables ni se convertirán en garantes con respecto a pasivos o contingencias de otro Accionista o de la Sociedad, a no ser que lo consientan de manera previa por escrito.

16.2 No obstante lo anterior, cuando sea exigido por la entidad con quien contrate la Sociedad, o cuando la operación por su naturaleza lo requiera, y siempre con la autorización previa del Consejo de Directores, los Accionistas que sean personas naturales y/o jurídicas, ajustándose estas últimas a los Estatutos propios que a ellas las rigen, podrán, a su propia discreción, garantizar en la forma que les sea exigida por terceros o en la forma que ellas elijan, si ello fuera posible, obligaciones que haya adquirido o pretenda adquirir la Sociedad en el desarrollo de sus operaciones normales. En caso de que todos los Accionistas así lo decidan, estos deberán concurrir al otorgamiento de tales garantías, en la misma proporción en que posean las Acciones en circulación de la Sociedad en el momento en que las garantías deban ser otorgadas. Cuando solo una parte de los Accionistas decidan otorgar la garantía, deberán establecer previamente la proporción en que participarán en la misma.

16.3 Cuando, previo acuerdo expreso por escrito entre todos los Accionistas, uno o varios de ellos garantice el cien por ciento (100%) de una o más obligaciones de la Sociedad, los otros Accionistas, sean personas naturales o jurídicas, ajustándose estas últimas a los Estatutos propios que a ellas las rigen, otorgarán a favor de los que hayan otorgado la garantía, una contra-garantía de similares características a la garantía otorgada a favor de la Sociedad, por el monto que le hubiera correspondido garantizar según su participación en el capital de la Sociedad. Esta garantía será exigible en el evento en que la parte que haya garantizado la obligación u obligaciones de la Sociedad deba cancelar total o parcialmente el crédito respectivo a su acreedor.



### TITULO TERCERO

#### DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.-

##### Artículo 17.- Asambleas Generales.-

17.1 La Asamblea General es la reunión de los Accionistas en la forma y condiciones estipuladas en las leyes y en los presentes estatutos. Cuando está regularmente constituida representa la universalidad de los Accionistas, aún a los ausentes, los disidentes y los incapaces. Los acuerdos de la Asamblea General son finales y concluyentes, sus resoluciones obligan a la universalidad de los Accionistas, y sus decisiones no serán susceptibles de ningún recurso.

##### Artículo 18.- División de las Asambleas.-

18.1 Las Asambleas Generales se dividen en Ordinarias y Extraordinarias. Se llaman Ordinarias las Asambleas cuyas decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración, o a un hecho cualquiera de aplicación o de interpretación de los Estatutos. Se llaman Extraordinarias las Asambleas cuyas decisiones recaen sobre la introducción de una modificación cualquiera a los estatutos, o sobre la fusión, escisión y/o disolución de la Sociedad o su transformación en cualquiera de las otras clases de sociedades autorizadas por la ley.

*[Handwritten signatures and initials]*





**Artículo 19.- Fecha y Convocatorias de las Asambleas.-**

19.1 La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá sin necesidad de convocatoria, el segundo martes de septiembre de cada año, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Si ese día fuere feriado, la reunión tendrá lugar el siguiente día laborable. En caso de que se decida celebrar la Asamblea General Ordinaria Anual en cualquier otro lugar del territorio nacional, se requerirá que el Consejo de Directores convoque con veinte (20) días de antelación, por carta circular, correo electrónico, o por aviso en la prensa nacional.

19.2 En los demás casos, el Consejo de Directores; o el Comisario de Cuentas en caso de urgencia; o titulares de Acciones que representen, al menos, la décima parte (1/10) parte del capital suscrito y pagado; o los liquidadores, convocan a los Accionistas en Asamblea General y fijan la hora de la reunión y el día de la convocatoria. La convocatoria se hará con veinte (20) días de antelación, por carta circular, correo electrónico, o por aviso en la prensa nacional o cualquier otro medio de efectiva divulgación. El Consejo de Directores deberá convocar la Asamblea General cuando Accionistas que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del Capital Suscrito y Pagado de la Sociedad se lo soliciten por escrito.

19.3 Cualquier Asamblea General podrá reunirse sin necesidad de convocatoria, constituirse regularmente y tomar toda clase de acuerdos, cuando se encuentren presentes o debidamente representadas la totalidad de las Acciones suscritas y pagadas de la Sociedad.

**Artículo 20.- Lugar de las Asambleas.-**

20.1 Las Asambleas se reunirán regularmente en el domicilio social de la Sociedad, salvo los casos en los que por decisión del Consejo de Directores se consideren conveniente celebrarla en cualquier otro lugar del territorio nacional, y así se haga constar en la convocatoria.

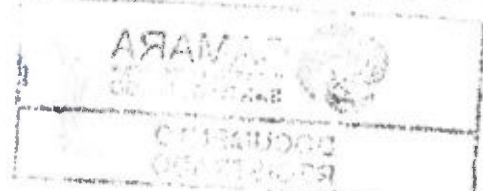


**Artículo 21.- Quórum y composición de las Asambleas.-**

21.1 La Asamblea General Ordinaria deberá estar compuesta por Accionistas que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito y pagado de la Sociedad. Si la Asamblea no alcanzare ese número se reunirá de nuevo en virtud de nueva convocatoria, y en esta segunda reunión deliberará válidamente cualquiera que sea la proporción del capital representado en ella, pero solamente sobre los asuntos indicados en la primera convocatoria.

21.2 Las Asambleas Generales Extraordinarias que hayan de deliberar sobre asuntos establecidos en el Artículo 27 de estos Estatutos, no estarán regularmente constituidas ni deliberarán válidamente si no se componen de un número de Accionistas que represente por lo menos las dos terceras (2/3) partes del capital suscrito y pagado de la Sociedad.

21.3 Cuando se trate de modificaciones en los Estatutos que no se refieran ni al objeto ni a la forma de la Sociedad, si una primera Asamblea General Extraordinaria no reúne el quórum arriba indicado, se puede convocar una segunda Asamblea General Extraordinaria, con veinte (20) días de antelación, mediante dos avisos con



intervalos de cinco (5) días cada uno, publicados en un periódico de circulación nacional. Esta convocatoria reproducirá el orden del día, indicando la fecha y el resultado de la precedente Asamblea. La segunda asamblea deliberará válidamente si se compone de un número de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito y pagado de la Sociedad. Si estas dos asambleas sucesivas no pueden válidamente deliberar por no reunir los quórum arriba indicados, se considerará legalmente rechazada la proposición.

21.4 Todo Accionista tiene derecho de asistir a la Asamblea General sea cual fuere el número de Acciones que posea, pero estará obligado a presentar las Acciones de que sea propietario o un certificado del Secretario del Consejo de Directores de los votos que le corresponden.

## **Artículo 22. Mandatario de los Accionistas.-**

22.1 Todo Accionista puede hacerse representar en la Asamblea General por un mandatario, el cual puede ser o no Accionista. Cada Accionista solo podrá hacerse representar por una persona.

22.2 Para poder concurrir a la Asamblea, el apoderado deberá depositar en el asiento social de la Sociedad por lo menos un día antes de la reunión, una constancia del poder junto con las Acciones de su mandante o con una certificación del Secretario del Consejo de Directores de los votos que le corresponden.

22.3 Se conviene contractualmente que las mujeres casadas podrán estar representadas por su marido si éste último tiene la administración de sus derechos; los menores e incapaces por sus tutores y administradores; y las sociedades por una persona que justifique un mandato especial y regular.

## **Artículo 23.- Directiva de la Asamblea.-**

23.1 La Asamblea General será presidida por el Presidente del Consejo de Directores, en su defecto por la persona que la Asamblea elija como Presidente.

23.2 El Secretario del Consejo de Directores ejercerá las funciones de Secretario de la Asamblea General, y si dicho funcionario no asistiere a la reunión el Presidente de la Asamblea designará la persona que desempeñará dicho cargo en esa reunión.

23.3 El Secretario podrá ser o no Accionista.

23.4 El Secretario redactará y certificará una lista que contenga los nombres y domicilios de los Accionistas presentes o representados y el número de Acciones de que son propietarios y los votos que corresponden a cada uno de ellos. Esta lista será también certificada por el Presidente de la Asamblea General y leída a la misma, después de firmada por todos los Accionistas presentes o representados.

## **Artículo 24.- Orden del Día.-**

24.1 El orden del día será redactado por el Consejo de Directores o por la persona que válidamente, y según lo establecido en estos Estatutos, efectúe la convocatoria de la Asamblea General.



24.2 La Asamblea General no deliberará más que sobre las proposiciones que figuren en el orden del día, salvo que todos los Accionistas se encuentren presente y aprueben por unanimidad incluirla en el orden del día.

24.3 El Consejo de Directores o la persona que convoque la Asamblea General estará obligada a incluir en el orden del día toda proposición que emane de Accionistas que representen el cinco por ciento (5%) del capital social siempre que haya sido consignado por escrito y entregado con cinco (5) días de antelación a la fecha fijada para la reunión de la Asamblea General.

24.3 Toda la resolución que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del orden del día podrá ser sometida a votación.

#### **Artículo 25.- Voto**

25.1 Las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por mayoría de votos de los Accionistas presentes o representados. En caso de empate, el voto del Presidente de la Asamblea será preponderante si dicho Presidente es Accionista de la Sociedad. En caso contrario será preponderante el voto del Accionista que tenga o represente en la Asamblea General, mayor número de Acciones. Cada Acción da derecho a un voto.

25.2 Los votos se expresarán con el levantamiento de la mano, a menos que el escrutinio secreto sea solicitado por Accionistas que representen una tercera parte del capital representado en la Asamblea General. En este último caso la Asamblea designará la persona o personas que ejercerán las funciones de escrutador.

25.3 En el caso de la Asamblea General Extraordinaria, las resoluciones serán aprobadas mediante el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes del capital presente o representado.

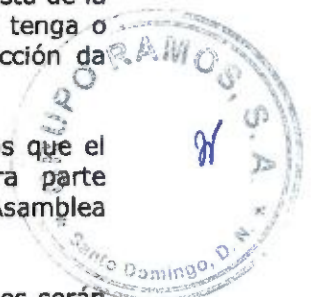
25.4 Las resoluciones de las Asambleas podrán ser adoptadas en un acta suscrita por todos los Accionistas sin necesidad de reunión presencial. Igualmente su voto podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto.

#### **Artículo 26.- Competencia de la Asamblea General Ordinaria.-**

26.1 Las Asambleas Generales Ordinarias son competentes para estatuir sobre todas las cuestiones que exceden de la competencia del Consejo de Directores; para conferir al Consejo las autorizaciones necesarias en caso de que sus poderes fuesen insuficientes; para reglamentar las condiciones del mandato impartido al Consejo de Directores y para determinar soberanamente el alcance de su competencia.

26.2 Corresponde en consecuencia a la Asamblea General Ordinaria:

- a) Conocer del informe del Comisario de Cuentas sobre la situación de la Sociedad y del Balance General, Estados de Resultados y las cuentas presentadas por el Consejo de Directores;
- b) Conocer del informe del Consejo de Directores sobre su gestión anual, y sobre los negocios de la Sociedad; así como del Estado de Situación, Estado de Resultado, y cuentas de la Sociedad;



*[Handwritten signatures and initials]*



- c) Discutir, aprobar, enmendar o rechazar dichas cuentas; examinar los actos de gestión del Consejo de Directores y los funcionarios de la Sociedad, y darles descargos;
- d) Declarar los dividendos a repartir, deblendo indicar la forma de pago, y respetando siempre la Reserva Legal. Podrá además disponer la reinversión de las utilidades y/o la creación de reservas, en la medida en que las necesidades de la Sociedad lo ameriten;
- e) Tomar acta de la emisión, suscripción y pago de acciones con cargo al capital autorizado de la Sociedad, verificada después de la Asamblea General Ordinaria anterior;
- f) Nombrar los miembros del Consejo de Directores, designar la posición que detendrá cada miembro, y fijarles su remuneración de conformidad con el Artículo 46 de estos Estatutos Sociales;
- g) Nombrar el Comisario y fijarle su remuneración de conformidad con el Título Sexto de estos Estatutos Sociales;
- h) Nombrar los Auditores externos;
- i) Revocar y sustituir en cualquier época y sin indicación en el orden del día a los miembros del Consejo de Directores por causas cuya importancia aprecia como único juez, soberanamente;
- j) Conferirle al Consejo de Directores las autorizaciones necesarias en todos los casos en que sus poderes sean Insuficientes;
- k) Autorizar a los miembros del Consejo de Directores a negociar por la Sociedad;
- l) Deliberar sobre la aplicación o interpretación de los estatutos;
- m) Regularizar cualquier nulidad, error u omisión cometido en la deliberación de una Asamblea General anterior;
- n) Deliberar sobre las contestaciones surgidas entre los Accionistas y la Sociedad o sus representantes, y emitir su opinión para los fines del Artículo 66 de los Estatutos.

26.3 Ninguna resolución de la Asamblea General de Accionistas podrá tener por efecto extinguir una acción en responsabilidad contra los Directores del Consejo, funcionarios, gerentes y representantes, por una falta cometida en el ejercicio de su mandato.

**Artículo 27.- Competencia de las Asambleas Generales Extraordinarias.-**

27.1 Las Asambleas Generales Extraordinarias son Asambleas excepcionales. Ellas estatuyen sobre toda proposición que tienda a introducir una modificación cualquiera de los estatutos.



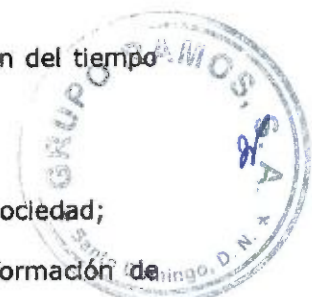
*[Handwritten signatures and initials]*





27.2 Corresponde principalmente a la Asamblea General Extraordinaria conocer:

- a) Del cambio de nombre de la Sociedad y del traslado del asiento social fuera de la ciudad de Santo Domingo, D.N.;
- b) Del aumento del capital social una o más veces, sea por vía de aportes en naturaleza, sea por aportes en especie o por aplicación de los fondos de reserva o por cualquier otro medio;
- c) Del cambio, extensión, o transformación del objeto de la Sociedad;
- d) De la reducción del capital por vía de resarcimiento de acciones o de otra manera;
- e) De la reunión o fusión con otra sociedad constituida o que fuere a constituirse;
- f) De la modificación de la forma o naturaleza de la Sociedad;
- g) De la duración del Consejo de Directores;
- h) De la disolución de la Sociedad, o de la limitación o reducción del tiempo de duración de la misma;
- i) De la creación de acciones preferidas;
- j) De la transformación, escisión, disolución y liquidación de la Sociedad;
- k) De la modificación de la forma y condiciones de la transformación de títulos;
- l) De la composición, el voto y los poderes de la Asamblea General Ordinaria y de la Extraordinaria, y en general, de la modificación de cualquier artículo de los presentes Estatutos.



**Artículo 28.- La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria al mismo tiempo.-**

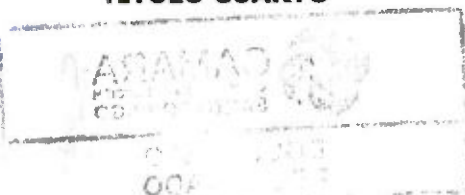
28.1 La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria al mismo tiempo si reúne las condiciones indicadas en los presentes Estatutos.

**Artículo 29.- Actas de la Asamblea General.-**

29.1 Las deliberaciones de la Asamblea General se comprobarán por actas inscritas sobre un registro especial, y firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y por lo menos dos de los Accionistas presentes.

29.2 Las copias y extractos de dichas actas harán fé cuando están firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo de Directores o quienes hagan sus veces y lleven el sello de la Sociedad.

**TITULO CUARTO**



*[Handwritten signatures]*



## **DEL CONSEJO DE DIRECTORES.-**

### **Artículo 30.- Composición del Consejo de Directores.-**

30.1 El Consejo de Directores tendrá la dirección y administración de la Sociedad, y estará integrado por cinco (5) miembros por lo menos y once (11) a lo más.

30.2 El Consejo de Directores será dirigido por el Presidente del Consejo, quien además será asistido por el Vicepresidente del Consejo, el Tesorero, y el Secretario, todos los cuales, como miembros del Consejo de Directores son elegidos y designados por la Asamblea General Ordinaria.

### **Artículo 31.- Designación de los Miembros del Consejo de Directores.-**

31.1 Los miembros del Consejo de Directores, y las posiciones que los miembros detendrán en el mismo, serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria, y podrán ser revocadas por esta en todos los casos y en todo momento.

31.2 Los miembros del Consejo de Directores sólo podrán ser personas físicas.

31.3 Los miembros del Consejo de Directores podrán renunciar a su cargo cuando así lo deseen, presentando su renuncia por ante la Asamblea General Ordinaria.

31.4 Cuando el Consejo de Directores quedare reducido a cinco (5) miembros o menos, por renuncia, muerte, incapacidad, o cualquier otra circunstancia, el Consejo de Directores convocará inmediatamente a la Asamblea General para elegir y designar los nuevos miembros del Consejo de Directores que se requiera a fin de que el Consejo esté compuesto por un mínimo de siete (7) miembros.

31.5 Ninguna designación o cesación de los Directores del Consejo, funcionarios, gerentes y representantes, será oponible a los terceros si no es regularmente inscrita en el Registro Mercantil mediante el depósito del Acta correspondiente que haya aprobado la decisión.

### **Artículo 32.- Duración de los Miembros del Consejo de Directores.-**

32.1 Los miembros del Consejo de Directores designados por la Asamblea General desempeñarán sus cargos por un año o hasta que sus sucesores sean nombrados y hayan tomado posesión de sus cargos.

32.2 Los miembros del Consejo de Directores designados por la Asamblea General en reemplazo de otros miembros o en adición a los existentes, durarán en sus funciones hasta la terminación del período para el cual fue elegido originalmente el Consejo.

### **Artículo 33.- Licencia de los Directores del Consejo.-**

33.1 La Asamblea General Ordinaria podrá conceder licencia a cualquier miembro del Consejo, por el tiempo que juzgue conveniente.

### **Artículo 34.- Periodicidad de las Reuniones del Consejo de Directores.-**



34.1 El Consejo de Directores se reunirá en virtud de convocatoria del Presidente tan a menudo como el interés de la Sociedad así lo exija, en el asiento social o en el lugar señalado en la convocatoria, debiendo reunirse por lo menos una vez cada trimestre para examinar los asuntos que son de su competencia.



**Artículo 35.- Forma y plazo de las Convocatorias del Consejo.-**

35.1 La forma y el plazo de las convocatorias del Consejo serán determinados por el mismo Consejo en reglamentación dictada al efecto. Podrán hacerse en forma circular, por un medio documental o electrónico que deje constancia de su recibo, con la indicación de la agenda y por lo menos cinco (5) días hábiles entre la fecha de la convocatoria y la de la reunión.

35.2 Las reuniones del Consejo de Directores podrán celebrarse válidamente en cualquier fecha, hora y lugar, sin previo aviso o notificación, siempre que en la misma se cuente con la asistencia de todos sus miembros.

**Artículo 36.- Quórum de las reuniones del Consejo.-**

36.1 La presencia efectiva de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Consejo de Directores es necesaria para la validez de sus deliberaciones.

**Artículo 37.- Lugar de las reuniones del Consejo.-**

37.1 El Consejo de Directores se reunirá en el local de las oficinas principales de la Sociedad, salvo que la convocatoria señale otro lugar o los miembros lo acuerden por mayoría simple.

37.2 El Consejo de Directores podrá reunirse y deliberar válidamente por medio de teleconferencia y/o videoconferencia, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en estos Estatutos en lo referente a forma y plazo de la convocatoria, quórum, decisiones y registro de actas.

**Artículo 38.- Decisiones del Consejo.-**

38.1 Las decisiones del Consejo de Directores serán tomadas por simple mayoría de votos de los miembros presentes o representados. En caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente Emérito del Consejo será preponderante.

38.2 El Consejo de Directores podrá tomar decisiones y acuerdos que entren dentro de sus atribuciones, sin necesidad de celebrar reuniones, siempre y cuando un acta escrita conteniendo dichas decisiones o acuerdos sea circulada y firmada por todos los miembros del Consejo de Directores. El voto de los miembros podrá expresarse a través de cualquier medio electrónico.

**Artículo 39.- Actas del Consejo, Copias y Extractos.-**

39.1 Las decisiones del Consejo se comprobarán por actas numeradas inscritas en un registro especial, en las que se harán constar los nombres de los miembros del Consejo presentes, la fecha, hora y lugar de la reunión, los asuntos sometidos a la consideración de los miembros, la aprobación o rechazo de dichas propuestas, y el texto íntegro de las resoluciones acordadas.



*[Handwritten signatures]*







39.2 Las actas de las reuniones del Consejo deberán ser firmadas por lo menos por los miembros cuyos votos fueron necesarios para tomar las decisiones.

39.3 Las actas en las que se transcriban decisiones tomadas a unanimidad por los miembros del Consejo de Directores, sin estos haberse reunido para este fin, requerirán de la firma de todos los Directores.

39.4 La justificación del número de Directores que haya tomado parte en una decisión del Consejo, resulta, frente a los terceros, de una enunciación en el acta de deliberación.

39.5 La comprobación del poder otorgado por el Consejo en una de sus reuniones, resulta, de una copia del acta de dicha reunión o de un extracto de la misma que contenga el expresado mandato.

39.6 Las copias o extractos de dichas actas harán fé cuando estén certificadas por el Presidente del Consejo y por el Secretario del mismo o quien haga sus veces.

**Artículo 40.- Poderes del Consejo de Directores.**

40.1 Sujeto a las condiciones, atribuciones y limitaciones que de tiempo en tiempo imponga la Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Directores está encargado de la política empresarial, dirección estratégica y administración de la Sociedad, y está investido de los poderes más extensos para hacer y autorizar los actos de administración y disposición, con exclusión únicamente de los actos reservados a la Asamblea General. En consecuencia, representa a la Sociedad en su vida interna y en su vida externa, es decir, tanto respecto de los Accionistas como respecto de los terceros.

40.2 Corresponden al Consejo de Directores las siguientes atribuciones, sin que la siguiente enumeración sea necesariamente limitativa:

- a) Cambiar las estructuras de control y administración de la Sociedad;
- b) Nombrar y sustituir al Presidente Ejecutivo y a las personas designados para ocupar posiciones de Vicepresidentes Corporativos;
- c) Nombrar y sustituir funcionarios y empleados y determinar la retribución de estos, pudiendo delegar esta responsabilidad de manera total o parcial en un comité que se integre para estos fines;
- d) Definir los planes estratégicos y políticas de inversión de la Sociedad;
- e) Conocer y aprobar los planes anuales de negocios de la Sociedad;
- f) Disponer la preparación, revisión y aprobación del presupuesto anual de Ingresos y gastos, así como velar por su efectiva ejecución;
- g) Examinar y decidir respecto a los Balances Generales y Estados de Resultados Interinos de la Sociedad, a más tardar sesenta (60) días después de terminado cada trimestre fiscal;
- h) Establecer o modificar las políticas de financiamiento de la Sociedad,

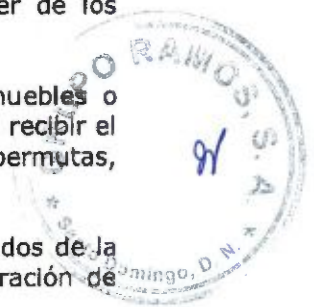


*[Handwritten signatures and initials]*



autorizando la contratación de endeudamientos, siempre con el propósito de generar valor para la empresa, y cuidando de ejecutar las operaciones financieras con riguroso control;

- i) Celebrar toda clase de contratos, transigir, comprometer, percibir valores, endosar, ceder, transferir y suscribir cheques, giros, pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio, títulos y rentas;
- j) Constituir hipotecas, privilegios, anticresis, prendas o afectar de cualquier otro modo los bienes de la Sociedad, y cancelar y radicar tales hipotecas y demás garantías;
- k) Abrir y cerrar cuentas bancarias, así como mantener en depósito los fondos de la Sociedad en bancos del país o en el extranjero y girar o librar cheques con cargos a esos fondos;
- l) Determinar la inversión y colocación de capitales disponibles;
- m) Adquirir bienes muebles o inmuebles, valores y créditos, venderlos, gravarlos, hipotecarlos, cederlos y en cualquier forma disponer de los mismos;
- n) Vender, ceder, permutar y traspasar toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como cualesquiera otros relativos al objeto social; recibir el pago de esas ventas o la diferencia de estimación en las permutas, cesiones y traspasar y otorgar descargos;
- o) Establecer o modificar la política de crédito a clientes y empleados de la Sociedad, y delegar en otros funcionarios la eficiente administración de dichas políticas;
- p) Ejercer las acciones judiciales, sea como demandante o como demandado;
- q) Proceder a efectuar embargos y suspenderlos o cancelarlos;
- r) Recomendar a la asamblea general de Accionistas conocer y deliberar sobre las modificaciones de los Estatutos;
- s) Proponer a la asamblea General aumentos del Capital Autorizado;
- t) Proponer la suscripción y pago de nuevas Acciones con cargo al Capital Autorizado;
- u) Convocar la Asamblea General siempre que lo creyere oportuno.
- v) Preparar un informe de gestión anual al cierre de cada ejercicio, que deberá contener: los estados financieros auditados de la Sociedad, la descripción general del negocio, los factores de riesgo que afectan al negocio, la relación de las localidades en las que opera la Sociedad, los procesos legales en curso, un análisis de la situación financiera y resultados de las operaciones; los motivos y las justificaciones de cambios contables y la cuantificación de los mismos, así como los motivos y las



justificaciones para el cambio de auditores, si ocurriere, las descripción de las inversiones realizadas y la forma en que se hicieron los aportes, y en el caso de inversiones en sociedades subordinadas, sean éstas filiales o subsidiarias, así como en sociedades asociadas, incluir los estados financieros auditados de las mismas, con descripción de sus operaciones especialmente las relacionadas con la Sociedad. También se deberá hacer constar de manera detallada, todas las transacciones entre partes vinculadas, los nombres de los miembros del Consejo de Directores, la descripción de los eventos subsecuentes ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de preparación del Informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la Sociedad, los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio y en los flujos de efectivo;

- w) Establecer y aprobar las políticas, los procedimientos y los controles necesarios para asegurar la calidad de la información financiera contenida en los estados financieros y en el informe de gestión, así como la calidad de la información financiera que sirva de base para la preparación de los estados financieros y la que se entregue a las entidades gubernamentales, Accionistas o terceros.

40.3 La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, y por tanto, el Consejo de Directores tiene, en general, facultades o poderes suficientes para realizar todos los actos, que no estén expresamente restringidos en estos Estatutos o sometidos a mayorías especiales, ya fueren de administración o de disposición, útiles, o necesarios, a su juicio, para la buena marcha de los negocios de la Sociedad.

**Artículo 41.- Responsabilidades de los Miembros del Consejo de Directores.-**

41.1 Los miembros del Consejo de Directores serán solidariamente responsables frente a los Accionistas y los terceros de:

- a) La exactitud de la suscripción y los pagos que figuren como realizados por los Accionistas durante la vida de la Sociedad;
- b) La existencia real de los dividendos distribuidos;
- c) La regularidad de los libros o asientos que tengan a su cargo;
- d) La ejecución de las resoluciones de las asambleas generales;
- e) El cumplimiento de las demás obligaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos.

41.2 Los Directores del Consejo serán responsables, Individual o solidariamente según el caso, hacia la Sociedad o frente a los terceros, por las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a las sociedades anónimas; por la violación de los estatutos, de sus deberes y obligaciones, y por las faltas cometidas en su gestión. Sin embargo, estarán exentos de responsabilidad quienes hayan dejado constancia en actas de su oposición o comunicado fehacientemente la misma a la Sociedad dentro de un plazo de diez (10) días, contados a partir de la reunión en



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



que se haya adoptado la resolución o de la fecha en que se haya tomado conocimiento de ella.

41.3 Toda convención que intervenga entre la Sociedad y uno de los Directores del Consejo deberá ser sometida a la autorización previa del Consejo de Directores. El Presidente del Consejo de Directores deberá comunicar al Comisario de Cuentas todas las convenciones que sean autorizadas por el Consejo y las someterá a la aprobación de la Asamblea General. El Comisario de Cuentas presentará un Informe especial a la Asamblea, la cual decidirá teniendo en cuenta el mismo.

**Artículo 42.- Incompatibilidades de los Miembros del Consejo de Directores.-**

42.1 No podrán ser designadas como miembros del Consejo de Directores de la sociedad las siguientes personas:

- a) Los menores no emancipados;
- b) Los interdictos e incapacitados;
- c) Los condenados por infracciones criminales y por bancarrota simple o fraudulenta en virtud de una sentencia irrevocable;
- d) Las personas que en virtud de una decisión judicial o administrativa definitiva se les haya inhabilitado para el ejercicio de la actividad comercial;
- e) Los funcionarios al servicio de la administración pública con funciones a su cargo relacionadas con las actividades propias de la sociedad de que se trate.

**Artículo 43.- Prohibiciones de los Miembros del Consejo de Directores.-**

43.1 A pena de nulidad del contrato, operación o transacción, sin autorización expresa y unánime de la Asamblea General de Accionistas, estará prohibido a los Miembros del Consejo de Directores:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la Sociedad;
- b) Usar bienes, servicios o créditos de la misma en provecho propio de parientes, representantes o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados, las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la Sociedad.

43.2 Las anteriores prohibiciones se aplicarán igualmente a los representantes permanentes de las personas morales que sean Miembros de Consejo de Directores, a su cónyuge, así como a los ascendientes y descendientes de las personas previstas en el presente artículo y a toda persona interpuesta.

43.3 Estará igualmente prohibido a los Miembros del Consejo de Directores:



- a) Proponer modificaciones de Estatutos Sociales y acordar emisiones de valores mobiliarios o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados;
- b) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de los ejecutivos en la gestión de la Sociedad;
- c) Inducir a los gerentes, ejecutivos y dependientes o al Comisario de Cuentas o auditores, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;
- d) Presentar a los accionistas cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales;
- e) Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes Estatutos o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social;
- f) Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas.



**Artículo 44.- Delegación de poderes.-**

44.1 El Consejo de Directores puede, para el despacho y gestión de los negocios sociales, delegar todo o parte de sus poderes en uno o varios Directores, o en una o varias personas extrañas del Consejo. En el acto de delegación se determinará y reglamentará las atribuciones de la o las personas a quienes se les haya hecho la delegación.

44.2 El Consejo de Directores puede también con la misma autorización, conferir a cualquier persona, por mandato especial, poderes, sean permanentes, sean para un objeto determinado.

44.3 Los miembros del Consejo de Directores serán responsables frente a la Sociedad por actos de las personas a quienes hayan delegado poderes.

**Artículo 45.- Firma de los actos.-**

45.1 Los actos decididos por el Consejo de Directores, así como los autorizados por la Asamblea General serán válidamente firmados por el Presidente del Consejo, excepto cuando la Asamblea o el Consejo hayan delegado poderes en uno o varios miembros del Consejo de Directores o ejecutivos de la Sociedad, para que dichos actos sean firmados de manera individual o conjunta, según se establezca en el documento mediante el cual se delega el poder de firma.

*[Handwritten signatures]*


**Artículo 46.- Remuneración de los Miembros del Consejo de Directores.-**

46.1 La Asamblea General Ordinaria Anual determinará el monto de la remuneración que recibirán los miembros del Consejo de Directores.

46.2 La remuneración podrá ser una o varias de las siguientes:



*[Handwritten signature]*


- 
- a) Una participación en las ganancias deducida de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria. Esta participación no podrá exceder el diez por ciento (10%) de las referidas ganancias aplicadas al conjunto de los Miembros del Consejo de Directores. Esta retribución se podrá convenir con independencia de los sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente;
  - b) Una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones, dispuesta por la Asamblea General Ordinaria Anual y cuyos monto será incluido en los gastos de explotación;
  - c) Sumas excepcionales para las misiones o los mandatos confiados a los Directores que puedan ser atribuidas por el Consejo de Directores.

## TITULO QUINTO

### DE LOS FUNCIONARIOS.-


#### Artículo 47.- Del Fundador y Presidente Emérito del Consejo de Directores.-

47.1 El Fundador y Presidente Emérito del Consejo será elegido por la Asamblea General Ordinaria, y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- 
- a) Definir el Orden del Día a ser tratado en las Asambleas Generales de Accionistas, tomando en cuenta las recomendaciones de la Presidenta Ejecutiva y del Líder Independiente del Consejo;
  - b) Convocar la Asamblea General de Accionistas siempre que lo creyese oportuno, o cuando lo acordare el Consejo de Directores, o cuando lo soliciten Accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Suscrito y Pagado de la Sociedad;
  - c) Participar, con derecho a voto, en las reuniones del Consejo de Directores, siendo su voto determinante en caso de empate;

#### Artículo 48.- Del Presidente del Consejo de Directores.-

48.1 El Presidente del Consejo será elegido por la Asamblea General Ordinaria, y como funcionario principal de la Sociedad tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

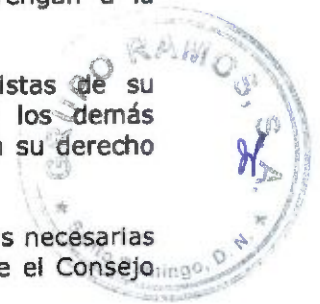
- 
- a) Presidir las reuniones del Consejo de Directores, y velar por que dicho Consejo cumpla con las atribuciones que estos Estatutos le confiere;
  - b) Dirigir de acuerdo con las leyes vigentes en la República Dominicana, con estos Estatutos, y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y del Consejo de Directores, la organización y marcha de los negocios de la Sociedad, y llevar su representación en la justicia;
  - c) Representar a la Sociedad ante el Estado y los medios de comunicación sin perjuicio de la autorización que deberá requerir del Consejo de Directores o la Asamblea General de Accionistas;
  - d) Velar por la preparación del informe o memoria anual, que debe ser presentado a la Asamblea General Ordinaria Anual por el Consejo de





Directores, así como la de los Balances Generales y Estados de Resultados interinos de la Sociedad, que deben ser presentados al Consejo de Directores a más tardar sesenta (60) días después de terminado cada trimestre fiscal;

- e) Definir el Orden del Día a ser tratado en las Asambleas Generales de Accionistas y en la reuniones del Consejo de Directores;
- f) Asegurar que el material informativo que debe proveerse a los Directores previo a la celebración de cada reunión del Consejo de Directores, se encuentre completo, sea preciso, y se entregue a tiempo, para asegurar que los Directores puedan desempeñar adecuadamente sus funciones, así como cumplir con lo establecido en los Estatutos de la Sociedad, y la Ley de Sociedades Comerciales;
- g) Someter a la consideración de la Asamblea General de Accionistas o del Consejo de Directores aquellos asuntos que a su juicio deben conocer esos organismos o cuyo estudio, consideración y decisión convengan a la Sociedad;
- h) Recibir y anotar las notificaciones que hagan los Accionistas de su intención de poner en venta sus Acciones y notificar a los demás Accionistas de dicha ocurrencia para que decidan si ejercerán su derecho de preferencia u opción de compra sobre las Acciones.
- i) Asistir al equipo ejecutivo en el desarrollo de las competencias necesarias para asegurar que puedan presentar de manera efectiva ante el Consejo de Directores y la Asamblea General de Accionistas;



**Artículo 49.- Del Vicepresidente del Consejo de Directores.-**

49.1 El Vicepresidente del Consejo de Directores reemplazará al Presidente en caso de muerte, de ausencia, quiebra, interdicción, inhabilitación o licencia. Si éste no pudiere sustituirle por alguno de los motivos aquí indicados, el Consejo de Directores convocará una Asamblea General Ordinaria para que esta designe un sustituto para desempeñar el cargo por el periodo de tiempo que le resta al Consejo de Directores vigente.

49.2 El Vicepresidente del Consejo de Directores podrá también desempeñar las atribuciones que le confiera o delegue la Asamblea, el Consejo de Directores, o el Presidente.

**Artículo 50. Del Líder Independiente del Consejo de Directores. -**

50.1 El Líder Independiente del Consejo será elegido por la Asamblea General Ordinaria, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Elaborar y obtener aprobación, por parte del Consejo, del plan anual de trabajo del Consejo de Directores;
- b) Proponer al Presidente del Consejo los temas de agenda de las reuniones del Consejo de Directores, tomando en cuenta las recomendaciones de los Directores y del equipo ejecutivo;





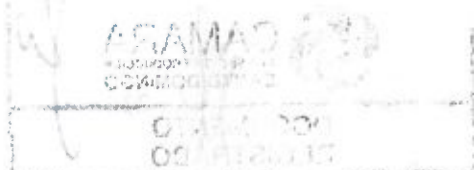
- c) Acordar con la Presidencia Ejecutiva de la sociedad y la Secretaría del Consejo, el listado de material informativo que debe proveerse a los Directores previo a la celebración de cada reunión del Consejo de Directores, para asegurar que los Directores puedan desempeñar adecuadamente sus funciones, así como cumplir con lo establecido en los Estatutos de la Sociedad, y la Ley de Sociedades Comerciales;
- d) Acordar con la Presidencia Ejecutiva el listado de personas, incluyendo miembros del equipo gerencial y asesores externos, que deben ser invitados a cada reunión del Consejo de Directores;
- e) Acordar con la Presidencia Ejecutiva de la sociedad y la Secretaría del Consejo, el listado de material informativo que debe proveerse a los Accionistas previo a la celebración de las Asambleas Generales de Accionistas, para asegurar que los Accionistas puedan desempeñar adecuadamente sus funciones, así como cumplir con lo establecido en los Estatutos de la Sociedad, y la Ley de Sociedades Comerciales;
- f) Asegurar que todos los Directores y Accionistas tengan la oportunidad de contribuir al dialogo constructivo;
- g) Revisar y aprobar las minutas de las reuniones del Consejo de Directores, y Asambleas Generales de Accionistas, previo a su circulación para firma;
- h) Asegurar que la visión e Intereses de todos los accionistas sean considerados como insumo para el proceso de planificación estratégica;
- i) Facilitar la comunicación efectiva entre Accionistas, Consejo de Directores, Presidencia Ejecutiva, y Equipo Ejecutivo;
- j) Asistir a la Presidencia Ejecutiva en el desarrollo de sus competencias y servirle como consejero;
- k) Convocar y presidir las Sesiones Ejecutivas del Consejo de Directores, en las cuales no deben participar Directores que ocupen puestos ejecutivos;
- l) Presidir el Comité de Gobernanza, Nominación, y Compensación;




**Artículo 51.- Del Tesorero del Consejo.-**

51.1 El Tesorero debe asegurarse de que se lleven correctamente:

- a) Los libros que establece el Código de Comercio, así como todas las cuentas y documentos de crédito de la Sociedad, y velar porque se lleve el más eficiente sistema de cuentas y de control de las mismas;
- b) Las cuentas y balances que el Consejo de Directores deba presentar a la Asamblea General de Accionistas de conformidad con la Ley y estos Estatutos, así como el Estado de Situación, detallando Activos, Pasivos y Patrimonio de la Sociedad;





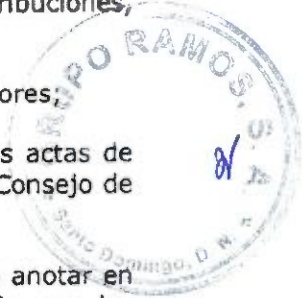

- 
- c) El Estado de Situación Interino semestral de la Sociedad, tal como lo dispone el Artículo 58 del Código de Comercio, y ponerlo a la disposición del Comisario de Cuentas;
  - d) El informe anual de Inventario, el cual, conforme a lo establecido Artículo 58 del Código de Comercio, debe contener el detalle de los valores, muebles e inmuebles, así como un informe con el balance de todas las cuentas de Activos y Pasivos de la Sociedad;

51.2 El Tesorero será responsable de:

- a) Tener a la disposición del Comisario de Cuentas, el inventario, el Balance General, y el Estado de Resultados, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de celebración de la reunión de la Asamblea General Ordinaria Anual en la que dichos informes serán presentados;
- b) Tener los Estados Financieros Auditados, el Informe de Gestión Anual, y la lista de Accionistas quince (15) días antes de la fecha de celebración de la reunión de la Asamblea General Ordinaria Anual, para que los Accionistas puedan enterarse de ellos.

**Artículo 52.- Del Secretario del Consejo.-**

52.1 El Secretario del Consejo de Directores tendrá las siguientes atribuciones, en adición a las enunciadas en otros artículos de estos Estatutos:

- 
- a) Remitir las convocatorias de las reuniones del Consejo de Directores;
  - b) Redactar y conservar en buen orden, en el domicilio social, las actas de las Asambleas Generales de Accionistas y de las reuniones del Consejo de Directores;
  - c) Llevar el Libro de Acciones y el Registro de Acciones, así como anotar en ellos las transferencias de las Acciones, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 8 y 14 de estos estatutos, y los cambios de dirección de los Accionistas, tan pronto estos lo notifiquen a la Sociedad;
  - d) Firmar con el Presidente del Consejo los Certificados de Acciones de la Sociedad, así como las Certificaciones de Actas de las Asambleas Generales y de las reuniones del Consejo de Directores, y cualquier otra certificación;
  - e) Organizar y preparar las Asambleas Generales y las reuniones del Consejo de Directores;
  - f) Recibir y llevar registro de las notificaciones que hagan los Accionistas de su intención de poner en venta sus acciones, y notificar a los demás Accionistas de dicha ocurrencia, para que estos decidan si ejercerán su derecho de preferencia u opción de compra sobre las acciones;
  - g) Custodiar el sello de la Sociedad;
- 



- h) Verificar la autenticidad de los poderes conferidos por los Accionistas a apoderados para que los representen en las Asambleas Generales;
- i) Ejecutar los acuerdos y cumplir con las demás funciones que la Asamblea General o el Consejo de Directores pusieren a su cargo.



52.2 El Secretario podrá solicitar al Presidente Ejecutivo, con consentimiento de los demás miembros del Consejo de Directores, que designe una o más personas del equipo gerencial para que le asistan en el desempeño de las atribuciones listadas en el Artículo 52.1, para lo cual debe indicar de manera expresa las tareas que requiera sean realizadas por éstos últimos.

52.3 El Secretario presentará al Consejo de Directores los nombres, credenciales, y detalle de las funciones de asistencia que se proponen asignar a los miembros del equipo gerencial, y el Consejo deberá decidir si lo aprueba.

52.4 El Secretario continuará siendo responsable de todas las atribuciones listadas en el Artículo 52.1, aun cuando se haga asistir de uno o más miembros del equipo gerencial, para cumplir con éstas.

52.5 El Consejo de Directores podrá conceder licencia al Secretario y en este caso el Consejo designará la persona que deba sustituirlo mientras dure su licencia.

52.6 En caso de ausencia del Secretario en una reunión del Consejo de Directores, el Consejo designará la persona que en dicha reunión debe desempeñar las funciones de Secretario.



### **Artículo 53.- Del Presidente Ejecutivo.-**

53.1 El Presidente Ejecutivo será electo por decisión de la mayoría del Consejo de Directores. El Presidente Ejecutivo manejará los negocios del día a día de la Sociedad, encargándose de todas las operaciones de la Sociedad, con excepción de las funciones asignadas a la Asamblea General o al Consejo de Directores. El Presidente Ejecutivo actuará dentro de sus funciones en cumplimiento de las estrategias de negocios y directrices de políticas que señale el Consejo de Directores.

53.2 Adicionalmente el Presidente Ejecutivo estará encargado de las siguientes funciones en la Sociedad:

- a) Coordinar la elaboración de los Planes de Negocios a ser sometidos a la consideración del Consejo de Directores y supervisar la implementación y ejecución de aquellos que sean aprobados;
- b) Supervisar e Implementar todas las decisiones relativas al quehacer diario de la Sociedad, ya sea de manera directa o mediante la supervisión de terceras personas;
- c) Negociar y acordar con cualquier otra persona, en nombre de la Sociedad, cualquier acuerdo relacionado con los negocios ordinarios de la Sociedad, firmar o autorizar la firma de toda la correspondencia y demás documentos de la misma;
- d) Organizar, dirigir y controlar por mediación de los funcionarios que reportan a



éste, los procesos administrativos, tecnológicos, logísticos, comerciales, operativos de tiendas, productivos, y de desarrollo de nuevas unidades de negocio;

- e) Dirigir las finanzas de la Sociedad y orientarlas de acuerdo con lo establecido en los Planes de Negocios aprobados por el Consejo de Directores;
- f) Velar por que se lleven adecuadamente los libros de la Sociedad y otros registros financieros, y presentar las declaraciones juradas impositivas necesarias, de acuerdo con las correspondientes políticas de negocios y requerimientos legales;
- g) Preparar y presentar reportes trimestrales de su gestión al Consejo de Directores;
- h) Procurar cualquier opinión y asistencia con relación a asuntos comerciales, financieros, legales, tecnológicos, así como asuntos de seguridad, gestión humana, mercadeo, construcción o de cualquier otra índole, que contribuyan al cumplimiento de los Planes de Negocios de la Sociedad;
- i) Representar a la Sociedad en todos los asuntos de índole administrativa, legal, financiera y comercial, y en sus relaciones con entidades gubernamentales, públicas y privadas, así como con cualquier otra persona;
- j) Determinar e Implementar, de acuerdo con la política de negocios establecida por el Consejo de Directores, la remuneración de los ejecutivos y empleados de la Sociedad, los términos y condiciones del servicio a ser prestado, y otras políticas de gestión de recursos humanos;
- k) Nombrar, remover y reemplazar a los ejecutivos y empleados de la Sociedad cuyo nombramiento no sea atribución exclusiva del Consejo de Directores, y delegar en ellos, a su discreción, sus responsabilidades, poderes y obligaciones;

53.3 El Presidente Ejecutivo y el ejecutivo principal de finanzas serán responsables de que la información financiera de la Sociedad sea razonable, y deberán prestar una declaración jurada de su responsabilidad sobre los estados financieros, el informe de gestión y el control interno de la Sociedad. Tal declaración deberá incluir las siguientes aseveraciones:

- a) Que han revisado la información financiera contenida en el informe de gestión y en los estados financieros;
- b) Que en base a su conocimiento, los estados financieros y otras informaciones financieras no contienen ninguna declaración falsa de un hecho significativo ni omite declaraciones, hechos o circunstancias que permitan hacer estas declaraciones; y,
- c) Que basado en su conocimiento, los estados financieros y otras informaciones incluidas en el informe de gestión, presentan razonablemente en todo aspecto significativo, la situación financiera, los resultados de las operaciones.



*[Handwritten signatures]*



los cambios en patrimonio y en los flujos de efectivo de la Sociedad por los periodos presentados.



53.4 Igualmente, El Presidente Ejecutivo y el ejecutivo principal de finanzas deberán revelar en la aludida declaración:

- a) Todas las deficiencias significativas en el diseño u operación de los controles internos que podrían afectar adversamente la capacidad de la Sociedad para registrar, procesar y reportar los datos en sus estados financieros;
- b) Cualquier fraude, significativo o no, que haya ocurrido en la empresa;
- c) Si con posterioridad al cierre fiscal de la Sociedad, hubo o no cambios significativos en los controles internos o en las operaciones reportadas en los estados financieros que pudiesen afectar significativamente la situación financiera, resultados de operaciones, cambios en el patrimonio y en los flujos de efectivo.

53.5 El Presidente Ejecutivo desempeñará su cargo hasta que su sucesor sea nombrado, pudiendo el Consejo de Directores sustituirlo en cualquier momento.

## TITULO SEXTO

### DEL COMISARIO DE CUENTAS.-

#### Artículo 54.- Nominación del Comisario de Cuentas.-

54.1 En las Asambleas Generales Ordinarias Anuales, se elegirá por mayoría simple un Comisario de Cuentas, el cual no podrá ser Director, ejecutivo, ni empleado de la Sociedad. El mismo será designado por el término de tres (3) años para desempeñar el cargo con apego a la Ley, y podrá ser reelegido una o más veces.

#### Artículo 55.- Atribuciones y Misión del Comisario.-

55.1 El Comisario de Cuentas tendrá las siguientes atribuciones;

- a) Presentar a la Asamblea General Ordinaria Anual un informe sobre la situación de la Sociedad y sobre las cuentas y balances presentados por el Consejo de Directores. A tal efecto, el Consejo de Directores y el Presidente Ejecutivo deberán poner a su disposición, treinta (30) días antes de ser presentado a la Asamblea General Ordinaria, los libros y documentos de la Sociedad, así como el Informe de gestión del Consejo de Directores, para que pueda examinar todas las operaciones y rendir su informe. Si tiene reserva sobre alguna parte del contenido de dicho informe, la comunicará a los Directores del Consejo, y al Comité de Auditoría, si existiere, y si no recibe respuestas satisfactorias, dentro de los cinco (5) días de su solicitud, podrá ordenar la contratación de expertos y la posposición de la Asamblea Anual Ordinaria. Las deliberaciones que contengan aprobación del balance y de las cuentas serán nulas si no hubiesen sido precedidas por el informe del



Comisario;

- b) Remitir su informe al Secretario del Consejo de Directores de la Sociedad con quince (15) días, por lo menos, de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General Anual en la que deba conocerse dicho informe, de manera que el mismo pueda ser examinado por todos los Accionistas que lo soliciten;
- c) Llevar a conocimiento de la Asamblea General de Accionistas:
- i. Los controles y las verificaciones, así como las diferentes investigaciones que realice;
  - ii. Las partidas del balance y de los otros documentos contables que considere deban ser modificados, haciendo todas las observaciones útiles para métodos de evaluación utilizados para el establecimiento de estos documentos;
  - iii. Las Irregularidades y las inexactitudes que descubra;
  - iv. Las conclusiones dedicadas de sus observaciones y rectificaciones antes señaladas respecto de los resultados del ejercicio, haciendo la comparación de éstos con los del ejercicio precedente.
- d) Remitir su informe al Secretario del Consejo de Directores de la Sociedad con quince (15) días, por lo menos, de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General Anual en la que deba conocerse dicho informe, de manera que el mismo pueda ser examinado por todos los Accionistas que lo soliciten;
- e) Requerir del Presidente del Consejo, o de quien haga sus veces, en los casos que estime graves o de urgencia, que convoque una Asamblea General Ordinaria, pudiendo el mismo también convocarla en caso de resistencia o inhabilitación del Presidente del Consejo de Directores o de quien haga sus veces, debiendo fijar el Orden del Día y entregarlo al Secretario del Consejo, veinte (20) días antes de la fecha que se fije para la celebración de la reunión.

55.2 El Comisario de Cuentas deberá ser convocado y asistir a la reunión del Consejo de Directores que decida sobre Informe de gestión anual, así como a las Asambleas que la ley exija expresamente su asistencia.

55.3 El Comisario de Cuentas tendrá por misión permanente, con exclusión de toda Injerencia en la gestión:

- a) Verificar los valores y los documentos contables de la Sociedad y controlar la conformidad de su contabilidad con las reglas vigentes;
- b) Verificar la sinceridad y la concordancia con las cuentas anuales que tengan el Informe del Consejo de Directores y los documentos dirigidos a los Accionistas sobre la situación financiera y dichas cuentas anuales;
- c) Velar por el respeto de la igualdad entre los Accionistas, su derecho a la información, la transparencia y la gobernabilidad corporativa;
- d) Efectuará todas las verificaciones y todos los controles que juzgue oportuno;



DOCUMENTO  
REGISTRADO

29

y podrá hacerse comunicar todas las piezas que entiendan útiles para el ejercicio de su misión y particularmente todos los contratos, libros, asientos, documentos contables y actas, en el lugar donde se encuentren los mismos;

- e) Dictaminar sobre los proyectos de modificación a los estatutos sociales, emisión de bonos, transformación, fusión, aumentos o disminución de capital, escisión o disolución anticipada, que se plantee la Asamblea General Extraordinaria.

55.4 El Comisario de Cuentas será responsable frente a la Sociedad y a los terceros de las consecuencias perjudiciales de las faltas y negligencias cometidas por él en el ejercicio de sus funciones. Las acciones en responsabilidad contra el Comisario prescribirán a los tres (3) años contados a partir del hecho perjudicial, pero si éste es disimulado, dicho plazo correrá a partir de la revelación del mismo.

#### **Artículo 56.- Sustitución del Comisario.-**

56.1 En caso de denegación, impedimento, dimisión o muerte, el Comisario de Cuentas, podrá ser reemplazado por la Asamblea General.

#### **Artículo 57.- Remuneración del Comisario.-**

57.1 Las funciones del Comisario de Cuentas pueden ser gratuitas o remuneradas. En este último caso, la Asamblea General Ordinaria Anual que lo designe fijará el monto de su remuneración.

### **TITULO SEPTIMO**

#### **DEL AÑO SOCIAL, INVENTARIO, BENEFICIO, RESERVAS, Y DIVIDENDOS.-**

#### **Artículo 58.- Año Social.-**

58.1 El año social de la Sociedad comienza el primero (1ro.) de abril y termina el treinta y uno (31) del mes de marzo del año calendario siguiente.

#### **Artículo 59.- Inventario.-**

59.1 A la fecha de cierre de cada año social se levantará un inventario general del activo y del pasivo social. El inventario de bienes será expresado a costo, y podrá obtenerse mediante conteo físico, o bien determinarse por medio de un método de control de inventario perpetuo, siempre y cuando este último método de determinación del inventario resulte confiable y aceptable a la Asamblea General, el Comisario, y las autoridades fiscalizadoras;

59.2 El inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas serán puestas a disposición del Comisario treinta (30) días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General Ordinaria a la cual deberán ser presentados.

59.3 Todo accionista puede, durante los quince (15) días que preceden a la Asamblea General Ordinaria, tomar comunicación en el asiento social, del inventario y de la lista de Accionistas y hacerse entregar, a sus costas, copias del balance que resume el inventario y el informe del Comisario.



59.4 En cada inventario, el Consejo de Directores tendrá en cuenta las depreciaciones que pudiesen haber sufrido en su valor los objetos que componen el activo social, y hará las amortizaciones que juzgue conveniente.

**Artículo 60.- Beneficios Netos.**

60.1 Las utilidades de la Sociedad, según resulte del inventario que deberá ser levantado al cierre de cada año social, después de deducidos todos los gastos, cargas sociales, las amortizaciones, y las provisiones para el pago del Impuesto Sobre la Renta, constituyen los beneficios netos.

**Artículo 61.- Fondo de Reserva Legal.**

61.1 Anualmente se separará un cinco por ciento (5%) de los beneficios netos obtenidos, para constituir la el Fondo de Reserva Legal. No será obligatorio separar dicho porcentaje, cuando el fondo de reserva legal hubiere alcanzado una suma igual a la décima parte del capital social.

**Artículo 62.- Dividendos.**

62.1 Podrán ser repartidos entre los Accionistas, a título de dividendos, y en proporción a la participación accionaria de cada uno, la totalidad o parte, según lo decida la Asamblea General por mayoría simple, de los beneficios netos que resulten de la sociedad luego de haber separado la reserva legal que se estipula en el Artículo 61 de este Estatuto. Asimismo, podrá repartirse a los Accionistas, a título de dividendos, los beneficios netos no distribuidos correspondientes a ejercicios anteriores.

62.2 La Asamblea General puede optar por retener como reserva los beneficios netos, cuando así lo decida mediante el voto afirmativo de la mayoría simple de sus Accionistas. El pago de los dividendos se hará en la fecha que determine la Asamblea General.

**TITULO OCTAVO**

**DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN**

**Artículo 63.- Disolución de la Sociedad.**

63.1 El Consejo de Directores o cualquiera de sus miembros estará obligado a promover la reunión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas con el objeto de decidir si la Sociedad debe continuar funcionando o si debe pronunciarse su disolución, por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del término de duración fijado en los estatutos sociales ;
- b) Por la imposibilidad manifiesta de la Sociedad de realizar su objeto social de modo que resulte imposible su funcionamiento;
- c) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio social a una cantidad inferior de la mitad del capital social suscrito y pagado, a menos que éste se reduzca o aumente en la medida suficiente;



*[Handwritten signatures and initials]*





- d) Por la reducción del capital social por debajo del mínimo legal;
- e) Por la Fusión o escisión total de la Sociedad;
- f) Por la reducción del número de Accionistas a menos de dos (2) por período de un año.

63.2 La Asamblea General Extraordinaria podrá decidir sobre la disolución, siempre y cuando la concurrencia de Accionistas a la misma sea adoptada al menos por las dos terceras partes (2/3) del capital suscrito y pagado con derecho a voto.

#### **Artículo 64.- Liquidación.-**

64.1 En caso de disolución de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria reglamentará el modo de liquidación de la Sociedad y designará la o las personas que hayan de practicarla, cesando el Consejo de Directores desde ese momento en sus funciones. Si esa Asamblea no establece la forma de liquidación ni nombra los liquidadores o el liquidador único, el Consejo asumirá la representación plena y la practicará de acuerdo con la ley. En todos los documentos la denominación social deberá estar seguida de la mención "Sociedad en Liquidación".

64.2 En caso de que hayan sido designados el o los liquidadores y éstos hayan dimitido o se encuentren impedidos, la Asamblea General Extraordinaria convocada por el accionista más diligente proveerá su reemplazo. Durante la liquidación, la Asamblea General Extraordinaria continuará actuando válidamente, con todos sus poderes y derechos, hasta la completa liquidación de la Sociedad.

64.3 Las convocatorias, reuniones y deliberaciones de la Asamblea General Extraordinaria serán autorizadas por el o los liquidadores y se efectuarán en la forma y condiciones establecidas por los presentes estatutos.

64.4 Los liquidadores representarán a la Sociedad respecto de los terceros, y en consecuencia, ejercerán como demandante o como demandados, todas las acciones, consentirán desistimientos y levantamientos con o sin pagos, celebrarán arreglos, transigrán en todo estado de causa y, en general harán sin reservas ninguna, todo lo que consideren necesario o conveniente a la liquidación.

64.5 Las copias y extractos de las actas de las deliberaciones de la Asamblea serán certificadas por el o los liquidadores.

64.6 Incumbe a los liquidadores de la Sociedad:

- a) Suscribir, conjuntamente con los Directores del Consejo, El Presidente Ejecutivo, y el ejecutivo principal de finanzas; el inventario y balance de la Sociedad al tiempo de comenzar sus funciones con referencia al día en que se inicie la liquidación;
- b) Llevar y custodiar los asientos contables y registros sociales de la Sociedad, y velar por la integridad de su patrimonio;
- c) Realizar aquellas operaciones comerciales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la Sociedad;



DOCUMENTO  
REGISTRADO



- d) Enajenar los bienes sociales;
- e) Percibir los créditos en la cuantía necesaria para satisfacer a los acreedores;
- f) Concertar transacciones y arbitrajes cuando así convenga a los intereses sociales;
- g) Pagar a los acreedores y a los socios ateniéndose a las normas que se establecen en los estatutos o en la ley;
- h) Ostentar la representación de la Sociedad para el cumplimiento de los indicados fines.



64.7 El liquidador depositará en el Registro Mercantil los documentos relativos a la disolución de la Sociedad y a su nombramiento. Dentro del mes de su designación, deberá proceder a publicar en un periódico de amplia circulación nacional un extracto de dichos documentos, con los señalamientos de tales depósitos y las demás informaciones pertinentes, que incluyen el lugar para el envío de la correspondencia y la notificación de los actos concernientes a la liquidación.

**Artículo 65.- Aplicación del producido de la liquidación.**

65.1 A la expiración de la Sociedad y después del pago íntegro y definitivo de todas las deudas y cargas sociales, el activo restante será empleado a reembolsar primeramente las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las acciones. Lo demás será dividido en partes iguales entre todos los Accionistas.

**TITULO NOVENO**

**DE LAS CONTESTACIONES**

**Artículo 66.- Contestaciones entre los Accionistas o entre éstos y la Sociedad.**

66.1 Cualquier diferencia que se presente durante la existencia de la Sociedad entre los Accionistas o entre éstos y la Sociedad, relacionado con los negocios sociales, o con el cumplimiento como con la interpretación de estos Estatutos, y que no haya sido posible dirimirlo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que una cualquiera de las partes le haya notificado por escrito a la otra sobre el incumplimiento o diferencia, la resolución de la misma será sometida a Arbitraje por un panel integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo. Si las partes no llegan a un acuerdo respecto de todos o algunos de los árbitros dentro del mes siguiente a la fecha en que haya vencido el plazo de la solución directa entre las partes, entonces los que queden por designar serán elegidos por el Consejo de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo. Los árbitros deberán ser abogados o empresarios de reconocida prestancia y honorabilidad, y dictarán su fallo en conciencia.

66.2 El tribunal tendrá su asiento en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, en la sede del ya citado Consejo de Conciliación y Arbitraje, y se sujetará a las normas que para ese entonces se encuentren vigentes. Los Accionistas deberán notificar ante dicho tribunal su elección de domicilio para que les sean notificados los emplazamientos y demás actos judiciales, a falta de elección de



*[Handwritten signatures and initials]*





domicilio, los emplazamientos y demás actos judiciales, les serán notificados en el despacho de uno cualquiera de los procuradores fiscales del asiento social.

**Artículo 67.- Condiciones a que deben sujetarse los Accionistas para intentar una acción contra la Sociedad.-**

67.1 Ningún accionista podrá intentar una acción contra la Sociedad o sus representantes, sin que haya sido deferida previamente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual rendirá un informe que será sometido a los tribunales competentes al mismo tiempo que la demanda.

Los presentes estatutos, que constan de treinta y cinco (35) páginas, incluyendo esta, modifican los Estatutos suscritos en fecha \_\_\_\_\_ y han sido debidamente redactados y firmados en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020)-----

Por sí y por la sociedad **INVERSIONES NISON, S.A.:**

**ROMAN RAMOS URIA**



Por la sociedad **FERKEL S.A.:**

**JUAN LUIS FERNANDEZ KELNER**

Por la sociedad **COMPANÍA MÉTRICA, S.A.:**

**CELSO MANUEL PÉREZ GÓNZALEZ**

**ROMAN RAMOS FERNANDEZ**

**MERCEDES RAMOS FERNANDEZ**

**CERTIFICO:** Que la presente es copia fiel y conforme a su original de los Estatutos Sociales de la sociedad "**GRUPO RAMOS, S. A.**", modificados mediante Asamblea celebrada en fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).-----

La Secretaria.-

Visto Bueno:

El Presidente.-

**COPIA**

FECHA: 10/06/20 HORA: 10:55 a.m.  
NO. EXP.: 771680 R. M.: 32SD  
LIBRO: 58 FOLIO: 227  
VALOR: 200.00  
DOC.: ESTATUTOS SOCIALES  
NUM.: 262975846






### Declaración Jurada Simple

Quien suscribe, Juan Arturo Pimentel Aristy, portador(a) de la cedula de identidad no. 026-0111345-5, en calidad de Vicepresidente de Finanzas, actuando en nombre y representación de Grupo Ramos, S. A., conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la presente convocatoria, del Registro Inmobiliario, declaro BAJO EL MAS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de contratar establecidas en el articulo 12 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el articulo 14 de la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que, ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecunario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de nuestra empresa con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintitos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los (11) días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
\_\_\_\_\_  
Firma y sello





# Grupo Ramos, S. A.

Informe de los Auditores Independientes y  
Estados Financieros  
31 de Marzo de 2021





## Informe de los Auditores Independientes

A los Accionistas y  
Consejo de Directores de  
Grupo Ramos, S. A.



### **Nuestra opinión**

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la situación financiera de Grupo Ramos, S. A. (en adelante "la Compañía") al 31 de marzo de 2021, así como su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de acuerdo con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades.

### **Lo que hemos auditado**

Los estados financieros de la Compañía comprenden:

- El estado de situación financiera al 31 de marzo de 2021;
- El estado de resultados por el año terminado en esa fecha;
- El estado de cambios en el patrimonio por el año terminado en esa fecha;
- El estado de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha; y
- Las notas a los estados financieros, que incluyen políticas contables significativas y otra información explicativa.

### **Fundamento para la opinión**

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros* de nuestro informe.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.

### **Independencia**

Somos independientes de la Compañía de conformidad con el Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas las Normas internacionales de Independencia) emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) y los requerimientos de ética emitidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD) que son relevantes para nuestra auditoría de los estados financieros en la República Dominicana. Hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con el Código de Ética del IESBA y los requerimientos de ética del ICPARD.





A los Accionistas y  
Consejo de Directores de  
Grupo Ramos, S. A.  
Página 2



### **Responsabilidades de la gerencia y de los responsables del gobierno de la Compañía en relación con los estados financieros**

La gerencia es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades, y del control interno que la gerencia considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales, debido a fraude o error. En la preparación de los estados financieros, la gerencia es responsable de evaluar la capacidad de la Compañía de continuar como negocio en marcha revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con negocio en marcha y utilizando la base de contabilidad de negocio en marcha, a menos que la gerencia tenga la intención de liquidar la Compañía o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista. Los responsables del gobierno de la Compañía son responsables de la supervisión del proceso de reportes de información financiera de la Compañía.

### **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Una seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte un error material cuando exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si individualmente o de forma agregada, podría razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de errores materiales en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado de aquel que resulte de un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o anulación del control interno.
- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Compañía.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas efectuadas por la gerencia.



A los Accionistas y  
Consejo de Directores de  
Grupo Ramos, S. A.  
Página 3



- Concluimos sobre el uso apropiado por la gerencia de la base de contabilidad de negocio en marcha y, basados en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre las revelaciones correspondientes en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Compañía deje de continuar como un negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y los hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la Compañía en relación con, entre otros asuntos, el alcance planificado y la oportunidad de la auditoría, así como los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos durante nuestra auditoría.



5 de agosto de 2021



# Grupo Ramos, S. A.

Estado de Situación Financiera  
Al 31 de Marzo de 2021  
(Cifras en pesos dominicanos RD\$)



	Notas	2021	2020
<b>Activos</b>			
<b>Activos corrientes</b>			
Efectivo y equivalentes de efectivo	5 y 6	2,962,803,431	3,226,078,498
Inversiones en valores	5 y 7	401,557,148	-
Cuentas por cobrar	5, 8 y 19	472,954,532	523,720,730
Anticipos de impuesto sobre la renta		587,895,043	602,009,775
Inventarios	9	4,828,144,754	4,276,586,209
Gastos pagados por anticipado	10	300,650,666	302,112,323
<b>Total activos corrientes</b>		<b>9,554,005,574</b>	<b>8,930,507,535</b>
<b>Activos no corrientes</b>			
Inversiones en valores	5 y 7	-	258,438
Cuentas por cobrar	5 y 8	2,175,761	5,771,019
Propiedad, planta y equipos, neto	11	13,443,003,459	13,305,492,265
Propiedades de inversión, neto	12	1,824,902,891	1,841,559,771
Activos intangibles, neto	13	316,511,296	336,395,000
Inversión en asociada	21	607,200,000	607,200,000
Impuesto sobre la renta diferido – activo	18	418,695,201	319,571,720
Otros activos	19	40,540,423	40,389,953
<b>Total activos no corrientes</b>		<b>16,653,029,031</b>	<b>16,457,138,246</b>
<b>Total activos</b>		<b>26,207,034,605</b>	<b>25,387,645,781</b>
<b>Pasivos y Patrimonio</b>			
<b>Pasivos corrientes</b>			
Cuentas por pagar a proveedores	5 y 15	7,259,942,284	6,842,089,324
Acumulaciones y otras cuentas por pagar	5, 16, 19 y 21	1,782,827,766	1,731,689,393
Obligaciones por beneficios a empleados	17	849,146,534	849,887,984
Impuestos por pagar		122,885,425	243,704,531
Otros pasivos	20	1,080,227,651	1,013,711,376
<b>Total pasivos corrientes</b>		<b>11,095,029,660</b>	<b>10,681,082,608</b>
<b>Pasivos no corrientes</b>			
Préstamos por pagar	14	6,149,000,000	6,079,400,000
Depósitos en garantía recibidos	5	126,205,140	126,348,110
Otras cuentas por pagar a largo plazo	5 y 21	1,423,543,526	1,960,767,858
Impuesto sobre la renta diferido – pasivo	18	12,392,506	30,366,975
<b>Total pasivos no corrientes</b>		<b>7,711,141,172</b>	<b>8,196,882,943</b>
<b>Patrimonio</b>	21		
Capital pagado		4,000,000,000	4,000,000,000
Acciones propias en cartera		(9,243,889,925)	(9,243,889,925)
Reserva legal		400,000,000	400,000,000
Ganancias acumuladas		12,244,753,698	11,353,570,155
<b>Total patrimonio</b>		<b>7,400,863,773</b>	<b>6,509,680,230</b>
<b>Total pasivos y patrimonio</b>		<b>26,207,034,605</b>	<b>25,387,645,781</b>

Las notas que se acompañan son parte integral de estos estados financieros.



## Grupo Ramos, S. A.

Estado de Resultados  
 Año Terminado el 31 de Marzo de 2021  
 (Cifras en pesos dominicanos RD\$)

	Notas	2021	2020
Ingresos de actividades ordinarias	22	52,387,097,085	48,797,254,910
Costo de ventas		<u>(39,817,136,986)</u>	<u>(37,211,563,143)</u>
Ganancia bruta		<u>12,569,960,099</u>	<u>11,585,691,767</u>
Otros ingresos operacionales	23	196,478,696	219,357,248
Costos de distribución		<u>(333,412,321)</u>	<u>(346,708,719)</u>
Gastos de operación	24	<u>(10,608,141,967)</u>	<u>(10,066,772,279)</u>
Ganancia operacional		<u>1,824,884,507</u>	<u>1,391,568,017</u>
Ingresos y gastos financieros	25		
Ingresos financieros		98,934,267	82,424,796
Gastos financieros		<u>(762,817,112)</u>	<u>(758,911,173)</u>
		<u>(663,882,845)</u>	<u>(676,486,377)</u>
Otros ingresos y gastos			
Pérdida por fluctuación cambiaria – neta		(57,027,214)	(251,870,722)
Otros ingresos		45,607,903	24,414,103
Otros gastos	20	<u>(67,557,711)</u>	<u>(201,220,749)</u>
		<u>(78,977,022)</u>	<u>(428,677,368)</u>
Ganancia antes de impuesto sobre la renta		1,082,024,640	286,404,272
Impuesto sobre la renta	18	<u>(171,878,616)</u>	<u>(96,779,438)</u>
Ganancia del año		<u>910,146,024</u>	<u>189,624,834</u>

Las notas que se acompañan son parte integral de estos estados financieros.



# Grupo Ramos, S. A.

Informe de los Auditores Independientes y  
Estados Financieros  
31 de Marzo de 2020





## Informe de los Auditores Independientes

A los Accionistas y  
Consejo de Directores de  
Grupo Ramos, S. A.

### Nuestra opinión

En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan de Grupo Ramos, S. A. (en adelante “la Compañía”) presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la situación financiera de la Compañía al 31 de marzo de 2020, así como su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de acuerdo con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades.

### Lo que hemos auditado

Los estados financieros de la Compañía comprenden:

- El estado de situación financiera al 31 de marzo de 2020;
- El estado de resultados por el año terminado en esa fecha;
- El estado de cambios en el patrimonio por el año terminado en esa fecha;
- El estado de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha; y
- Las notas a los estados financieros, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

### Fundamento para la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección “Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros” de nuestro informe.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.

### Independencia

Somos independientes de la Compañía de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) junto con los requerimientos de ética emitidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD) que son relevantes para nuestra auditoría de los estados financieros en la República Dominicana. Hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con el Código de Ética del IESBA y los requerimientos de ética del ICPARD.



A los Accionistas y  
Consejo de Directores de  
Grupo Ramos, S. A.  
Página 2



### **Responsabilidades de la gerencia y de los responsables del gobierno de la Compañía en relación con los estados financieros**

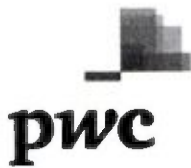
La gerencia es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades, y del control interno que la gerencia considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales, debido a fraude o error. En la preparación de los estados financieros, la gerencia es responsable de evaluar la capacidad de la Compañía de continuar como negocio en marcha revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con negocio en marcha y utilizando la base de contabilidad de negocio en marcha, a menos que la gerencia tenga la intención de liquidar la Compañía o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista. Los responsables del gobierno de la Compañía son responsables de la supervisión del proceso de reportes de información financiera de la Compañía.

### **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Una seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte un error material cuando exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si individualmente o de forma agregada, podría razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de errores materiales en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado de aquel que resulte de un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o anulación del control interno.
- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Compañía.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas efectuadas por la gerencia.



A los Accionistas y  
Consejo de Directores de  
Grupo Ramos, S. A.  
Página 3



- Concluimos sobre el uso apropiado por la gerencia de la base de contabilidad de negocio en marcha y, basados en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre las revelaciones correspondientes en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Compañía deje de continuar como un negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y los hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la Compañía en relación con, entre otros asuntos, el alcance planificado y la oportunidad de la auditoría, así como los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

18 de agosto de 2020



# Grupo Ramos, S. A.

Estado de Situación Financiera  
Al 31 de Marzo de 2020  
(Cifras en pesos dominicanos RD\$)

	Notas	2020	2019
<b>Activos</b>			
<b>Activos corrientes</b>			
Efectivo y equivalentes de efectivo	5 y 6	3,226,078,498	1,567,389,498
Cuentas por cobrar	5, 8 y 19	523,720,730	523,132,422
Anticipos de impuesto sobre la renta		602,009,775	581,582,341
Inventarios	9	4,276,586,209	4,832,977,619
Gastos pagados por anticipado	10	302,112,323	357,231,252
<b>Total activos corrientes</b>		<b>8,930,507,535</b>	<b>7,862,313,132</b>
<b>Activos no corrientes</b>			
Inversiones en valores	5, 7 y 19	258,438	874,999,848
Cuentas por cobrar	5 y 8	5,771,019	8,787,884
Propiedad, planta y equipos, neto	11	13,305,492,265	13,441,876,547
Propiedades de inversión, neto	12	1,841,559,771	1,677,932,251
Activos intangibles, neto	13	336,895,080	198,951,433
Inversión en asociada	21	607,200,000	607,200,000
Impuesto sobre la renta diferido – activo	18	319,571,720	322,295,312
Otros activos		40,389,953	40,362,115
<b>Total activos no corrientes</b>		<b>16,457,138,246</b>	<b>17,172,405,390</b>
<b>Total activos</b>		<b>25,387,645,781</b>	<b>25,034,718,522</b>
<b>Pasivos y Patrimonio</b>			
<b>Pasivos corrientes</b>			
Préstamos por pagar	14	-	930,400,000
Cuentas por pagar a proveedores	5 y 15	6,842,089,324	6,708,465,485
Acumulaciones y otras cuentas por pagar	5, 16, 19 y 21	1,731,689,393	1,495,607,855
Obligaciones por beneficios a empleados	17	849,887,984	817,614,423
Impuestos por pagar		243,704,531	166,120,138
Otros pasivos	20	1,013,711,376	889,314,431
<b>Total pasivos corrientes</b>		<b>10,681,082,608</b>	<b>11,007,522,332</b>
<b>Pasivos no corrientes</b>			
Préstamos por pagar	5 y 14	6,079,400,000	5,135,637,400
Depósitos en garantía recibidos	5	126,348,110	120,185,261
Otras cuentas por pagar a largo plazo	5 y 21	1,960,767,858	2,385,751,974
Impuesto sobre la renta diferido – pasivo	18	30,366,975	65,566,159
<b>Total pasivos no corrientes</b>		<b>8,196,882,943</b>	<b>7,707,140,794</b>
<b>Patrimonio</b>	21		
Capital pagado		4,000,000,000	4,000,000,000
Acciones propias en cartera		(9,243,889,925)	(9,243,889,925)
Reserva legal		400,000,000	400,000,000
Ganancias acumuladas		11,353,570,155	11,163,945,321
<b>Total patrimonio</b>		<b>6,509,680,230</b>	<b>6,320,055,396</b>
<b>Total pasivos y patrimonio</b>		<b>25,387,645,781</b>	<b>25,034,718,522</b>

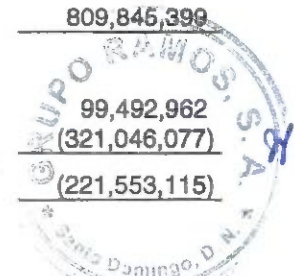
Las notas que se acompañan son parte integral de estos estados financieros.

# Grupo Ramos, S. A.

Estado de Resultados  
Año Terminado el 31 de Marzo de 2020  
(Cifras en pesos dominicanos RD\$)



	Notas	2020	2019
Ingresos de actividades ordinarias	22	48,797,254,910	45,029,348,043
Costo de ventas		<u>(37,211,563,143)</u>	<u>(34,226,486,873)</u>
Ganancia bruta		<u>11,585,691,767</u>	<u>10,802,861,170</u>
Otros ingresos operacionales	23	219,357,248	157,844,121
Costos de distribución		<u>(346,708,719)</u>	<u>(295,583,758)</u>
Gastos de operación	24	<u>(10,066,772,279)</u>	<u>(9,855,276,134)</u>
Ganancia operacional		<u>1,391,568,017</u>	<u>809,845,399</u>
Ingresos y gastos financieros	25		
Ingresos financieros		82,424,796	99,492,962
Gastos financieros		<u>(758,911,173)</u>	<u>(321,046,077)</u>
		<u>(676,486,377)</u>	<u>(221,553,115)</u>
Otros ingresos y gastos			
(Pérdida) ganancia por fluctuación cambiaria – neta		<u>(251,870,722)</u>	<u>77,227,931</u>
Otros ingresos		24,414,103	27,096,879
Otros gastos		<u>(201,220,749)</u>	<u>(234,535,016)</u>
		<u>(428,677,368)</u>	<u>(130,210,206)</u>
Ganancia antes de impuesto sobre la renta		286,404,272	458,082,078
Impuesto sobre la renta	18	<u>(96,779,438)</u>	<u>(238,904,379)</u>
Ganancia del año		<u>189,624,834</u>	<u>219,177,699</u>



Las notas que se acompañan son parte integral de estos estados financieros.



Santo Domingo, D.N.  
11 de noviembre del 2021



Señores

**Consejo del Poder Judicial**

Ave. Enrique Jiménez Moya esq. Juan de Dios Ventura Simó  
Centro de los Héroes, Santo Domingo, R. D.

**Referencia: Especificaciones Técnicas**

Distinguidos señores:

Atendiendo a su solicitud para participar en el proceso de referencia **No. PEEX-CPJ-004-2021**, para la adquisición de Bonos. Nos complace presentarles los BONOS de Grupo Ramos, S.A.

Grupo Ramos, S.A. tiene 55 años en el mercado dominicano, constituida como Grupo en el año 1999, tiene actualmente más de 10,000 colaboradores, es la empresa líder en ventas al detalle de la República Dominicana y principal empleador privado del país; además de ser la mayor contribuyente en el sector comercial, con aportes anuales al fisco de más de RD\$ 6,000 millones de pesos.

Los establecimientos comerciales de Grupo Ramos reciben en conjunto más de 48 millones de visitas al año, cuentan con **68 establecimientos** disponibles, en sus tres formatos de tiendas que son: SIRENA, con 26 sucursales, los SUPERMERCADOS POLA, con 3 sucursales, Sirena Market con 5 sucursales y los APREZIOS, con 34 sucursales.

El alcance de los establecimientos es nacional, con establecimientos en las provincias de Santo Domingo, Santiago, La Vega, Duarte, San Cristóbal, Puerto Plata, La Altagracia, Monseñor Nouel, Espaillat, Sanchez Ramírez y Peravia, ubicadas según el listado anexo.

Consideramos oportuno mencionarles algunas de las características de nuestros Hipermercados y Supermercados:

- Lo primero y más importante es la relación calidad-precio que ofrecemos a nuestros clientes. En nuestros hipermercados y supermercados encontrarán gran diversidad de productos de la canasta familiar, de ropa, calzados, comestibles, juguetes, libros, artículos ferreteros, del hogar, entre otros artículos de la más alta calidad a los mejores precios del mercado.

Nuestro horario es el más cómodo y práctico. Estamos abiertos en nuestras sucursales de Lunes a Sábado de 8:00 a.m. a 10:00 p.m., los domingos y días feriados de 9:00 a.m. a 8:00 p.m.



Le informamos que tenemos la disponibilidad de los Bonos requeridos:

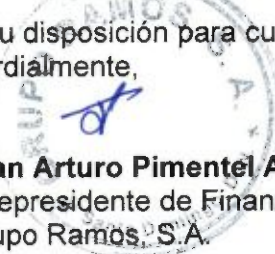
ADQUISICIÓN DE BONOS NAVIDEÑOS				
LOTE	ÍTEM	CANTIDAD	DENOMINACIÓN RDS	UNIDAD
I	1	8,075	2,000.00	Unidad
	2	15,850	1,000.00	Unidad

**Nuestros bonos tienen las siguientes características:**

Validos en todas las Sucursales en todos los Departamentos o rubros a adquirir como, alimentos y bebidas, prendas de vestir, artículos del hogar, calzado, ferretería, libros, juguetes, electrodomésticos, entre otros

- **El sistema de canje electrónico, sin la necesidad de firmarlo manualmente,** que permita la fluidez al momento de ser utilizado por el beneficiario en los establecimientos comerciales en el país.
- **Conveniente y Funcional:** Las empresas tienen la posibilidad de motivar a sus colaboradores y clientes sin recargar costos, ni trámites logísticos adicionales.
- **Al presentar los bonos:** Para pago, el cliente puede usar su tarjeta Siremás que le permite acumular un punto por cada RD\$100.00 consumidos.
- **Seguridad:** Los bonos están impresos en papel de seguridad, numerados y codificados.
- **Prácticos:** Pueden ser emitidos en denominaciones de: \$2,000; \$1,000; \$500 y \$100. Vigentes por un (1) año.
- **Facilidad de emisión:** Solo tiene que colocar su orden en nuestras oficinas, personalmente, vía correo electrónico o fax.
- **Fecha de entrega:** Luego de colocada la orden, la totalidad de los bonos puede ser entregada de manera inmediata.
- **Lugar de Entrega:** Los Bonos será entregados en el lugar donde ambas partes coordinen previamente.
- **Múltiples formas de pago:** Los bonos pueden ser pagados con cheque de administración o transferencia bancaria.
- **Condiciones de Pago:** Crédito a 60 días a partir de la fecha de emisión de la factura de los bonos.

A su disposición para cualquier aclaración a la presente, quedamos de ustedes.  
Cordialmente,



**Juan Arturo Pimentel Aristy**  
Vicepresidente de Finanzas  
Grupo Ramos, S.A.



**DIRECTORIO DE LOCALIDADES GRUPO RAMOS, S.A.**

TIENDA 68	DIRECCION
La Sirena Mella	Av. Mella No. 258, Santo Domingo, D.N.
La Sirena Calle Del Sol	Calle del Sol No. 104, Santiago
La Sirena Churchill	Av. Winston Churchill esq. Ángel Severo Cabral, SD, D.N.
La Sirena Bartolomé Colón	Av. Bartolomé Colón esq. Germán Sonano, Santiago
La Sirena Charles de Gaulle	Av. Charles de Gaulle, casi esquina Carretera Mella, SDO
La Sirena San Francisco de Macoris	Carretera San Francisco - Nagua Km. 2 1/2, SFM
La Sirena Autopista Duarte	Km. 13 1/2 Autopista Duarte, Los Peralejos, SDO
La Sirena Villa Mella	Av. Hermanas Mirabal esq. Av. Charles de Gaulle, SDN
La Sirena San Isidro	Autopista San Isidro, Santo Domingo Este
La Sirena Av. Independencia	Av. Luperón Esq. Av. Independencia, Plaza Luperón, SDO
La Sirena San Cristóbal	Antigua Carretera Sánchez, Madre Vieja Sur, San Cristóbal
La Sirena Av. Venezuela	Av. Venezuela No. 104, Los Mina, Santo Domingo Este
La Sirena Puerto Plata	Av. Del Malecón, San Felipe de Puerto Plata
La Sirena La Vega	Av. Gregorio Riva No. 183, La Vega
La Sirena Luperón	Av. Luperón casi esquina Gustavo Mejía Ricart, SDO
La Sirena El Embrujo	Autopista Duarte Km 2 1/2, esq. Rafael Vidal, Santiago
La Sirena Las Caobas	Prol. 27 de Febrero esq. Calle 3era., Las Caobas, SDO
La Sirena Higüey	Calle José A. Santana casi esquina Hermanos Goico Morales Higüey, Provincia La Altagracia
La Sirena José Contreras	Av. José Contreras casi esq. Alma Máter, Zona Universitaria, D.N.
La Sirena Bonao	Av. Las Hortensias esq. Calle San Martín, antigua Carretera Duarte, Bonao, Provincia Monseñor Nouel
La Sirena Galería 360	Av. John F. Kennedy esq. Calle Bienvenido Gautier, Arroyo Hondo, Santo Domingo, D.N.
La Sirena Bani	Av. Máximo Gómez, Carretera Sánchez, Salida Bani-Azua
La Sirena La Romana	Avenida Circunvalación esquina Autopista del Este, Multiplaza La Romana
La Sirena Moca	Carretera Duarte Esq. Antonio De La Maza, Moca, Espaillat
Sirena Los Alcarizos	Calle Puente Blanco No. 47, Los Alcarizos, Prov. Santo Domingo
La Sirena Estrella Sadhalá	Av. Estrella Sadhalá Casi Esq. Carretera De Jacagua
Sirena Market Sarasota	Av. Sarasota No. 66, Bella Vista, Santo Domingo, D.N.
Sirena Market Lope de Vega	Av. Lope de Vega esq. Gustavo Mejía Ricart, SD, D.N.
Super Pola Arroyo Hondo	Calle Pedro Livio Cedeño No. 51, casi esquina Av. Tiradentes, Santo Domingo, D.N.
Super Pola Bávaro San Juan Shopping Center	Carretera Barceló, Bávaro, Higüey
Super Pola Independencia	Av. Independencia Esq. Calle Interior A. Buenos Aires Del Mirador, Carretera Sánchez Km. 7 ½
Super Pola Las Terrenas	Avenida Duarte, Las Terrenas, Samaná.
Super Pola Sosúa	Carretera Sosúa-Navarrete esquina Calle 6, Villas Ana María, Sosúa, Puerto Plata
Sirena Market Patio de la Colombia	Avenida República de Colombia, urbanización Ciudad Real II, Santo Domingo, Plaza Patio de la Colombia
Aprezio Los Alcarizos	Calle Duarte No. 90, Los Alcarizos
Aprezio Mendoza	Carretera de Mendoza, esq. 20, Mendoza, SDE
Aprezio Sabana Perdida	Av. Los Restauradores, próx. a La Charles de Gaulle, SDN
Aprezio Villa Mella	Av. Hermanas Mirabal, Villa Mella, Santo Domingo Norte
Aprezio Villa Duarte	Av. España, El Farolito, Santo Domingo Este
Aprezio Los Mameyes	Av. Eduardo Brito, esq. 26 de Enero, Los Mameyes, SDE
Aprezio Ensache Espaillat	Calle Central, esq. Albert Thomas, Ensanche Espaillat
Aprezio Andrés, Boca Chica	Av. 27 de febrero No.17, Andrés, Boca Chica
Aprezio Los Guaricanos	Av. Principal esq. calle Penetración, Los Guaricanos, Santo Domingo Norte.
Aprezio Engombe	Calle A esquina Puente del Abanico, Engombe. Santo Domingo Oeste.
Aprezio Las Palmas de Herrera	Av. Las Palmas esquina C/Ramón Guzmán, Juan Pablo Duarte, Las Palmas de Herrera
Aprezio Hermanas Mirabal	Avenida Hermanas Mirabal, entre las estaciones del Metro Hermanas Mirabal y José Francisco Peña Gomez, Santo Domingo Norte.
Aprezio Pantoja	Carretera La Isabela, Proyecto Urbanístico Don Miguel, Pantoja. Santo Domingo Oeste.
Aprezio Ovando con Duarte	Avenida Nicolás de Ovando con Avenida Juan Pablo Duarte, en el Ensanche Luperón.
Aprezio Zona Franca Santiago	Avenida Circunvalación, frente a la Zona Franca de Santiago
Aprezio Villa Juana	Calle María Montez esquina con Calle Mauricio Baez, Villa Juana
Gran Aprezio Cotuí	Avenida Trinidad Sanchez, Cotuí, provincia Sánchez Ramirez,
Aprezio Padre Castellanos	Av. Padre Castellanos, casi esquina Calle Eduardo Brito, Ensanche Espaillat.
Aprezio Los Reyes	Calle J y Calle I, Santiago de los Caballeros, R.D.
Aprezio Bayona	Sector Bayona
Aprezio La Toronja	Sector La Toronja esquina Calle 8 en Santo Domingo Este
Aprezio Mandinga	Calle Camino de Mandinga #402 en Santo Domingo Este
Aprezio Cienfuegos	Av. Tamboril esquina Sergio Hernández en Cienfuegos, Santiago
Aprezio Isabelita	Calle 10 esquina calle 3 (Calle M), Isabelita, Santo Domingo Este
Aprezio Los Mina Sur	Carretera Mella casi esquina calle José Antonio Jiménez en Alma Rosa, Santo Domingo Este
Aprezio Salomé Ureña	Av. Los Restauradores casi esq. calle Juan Reyes sector Salomé Ureña de Sabana Perdida, SD Norte
Aprezio Villa Faro	Carretera de Mendoza esquina calle Fundación
Aprezio Los Girasoles	Avenida Penetración, casi esquina calle 3ra. Urbanización Vista Linda, provincia Santiago.
Aprezio Invivienda	Calle Prof. Simón Orozco, casi esq. Calle Antonio Guzman Fernandez, Santo Domingo
Aprezio Villa Rosa	Calle Joaquín Gómez esquina José Cabrera, al lado del Centro de Salud Censado, sector Villa Rosa, La Vega
Aprezio Charles de Gaulle	avenida Charles de Gaulle esquina calle Flamboyán, Municipio Santo Domingo Este
Aprezio Los Tres Brazos	Av. Prolongación Venezuela, urbanización María Trinidad Sánchez, Los Tres Brazos, Santo Domingo Este.
Aprezio Buenos Aires de Herrera	C/ México casi esquina calle 1, Santo Domingo Oeste
Aprezio San José de Mendoza	Carretera de Mendoza, entre las Av. Martín Luther King Jr. Y Av C, San José de Mendoza, Santo Dom Este



**LISTADO DE AREAS Y PRODUCTOS EN GENERAL TIENDAS LA SIRENA  
ENCUENTRA TODO LO QUE BUSCA EN UN SOLO LUGAR**



**Abarrotes No Comestible**

**1 BEBE**

- Accesorios De Bebe
- Cuidado Y Aseo Del Bebe
- Formulas Infantiles
- Muebles Y Seguridad Del Bebe
- Pañales Infantiles
- Alimentación Del Bebe

**2 BELLEZA Y SALUD**

- Accesorios De Pelo
- Coloración Y Alisado
- Cuidado De La Salud (Otc)
- Cuidado Facial Y Dermocosmética
- Manicure Y Pedicure
- Maquillaje Y Complementos
- Perfumeria
- Utensilios De Peluqueria

**3 CUIDADO PERSONAL**

- Afeitado Y Depilado
- Crema Y Aceites Corporales
- Cuidado Bucal
- Cuidado Capilar
- Desodorantes
- Higiene Intima
- Jabones Corporales

**4 LIMPIEZA, DESECHABLES Y MASCOTAS**

- Combustibles
- Cuidado De La Ropa
- Desechables
- Limpiadores Del Hogar
- Mascotas
- Papel Higiénico

**Frescos**

**5 CARNES**

- Cerdo
- Otras Especies
- Pavo
- Pollo
- Res

**6 DELI**

- Carnes Frías
- Complementos Deli
- Quesos
- Salami

**7 FRUTAS**

- Frutas
- Frutas Deshidratadas Y Frutos Secos A Granel
- Jugos Frescos Naturales
- Plantas Y Flores

**8 LÁCTEOS Y CONGELADOS**

- Alimentos Congelados
- Crema Láctea Y Untables
- Huevos
- Jugos Refrigerados
- Mantequilla Y Margarina
- Yogurt Y Bebidas Lácteas

**9 PANADERÍA Y REPOSTERÍA**

- Pan Fresco
- Pan Industrial
- Repostería Fresca
- Repostería Seca

**10 PESCADOS Y MARISCOS**

- Mariscos
- Pescados

**11 PLATOS PREPARADOS**

- Bebidas Preparadas
- Grab And Go
- Platos Preparados
- Rostizados

**12 VEGETALES**

- Especias A Granel
- Vegetales

**Bazar**

**13 COCINA Y MESA**

- Cocina
- Mesa

**14 CULTURA, ESCOLAR Y OFICINA**

- Bolsos Escolares
- Completos De Regalo
- Escolar Y Oficina
- Libros Y Revistas
- Mercería Y Manualidades

**15 DECORACIÓN**

- Decoración De Navidad
- Decoración Del Hogar
- Recuerdos Típicos
- Textil Del Hogar

**16 ELECTRÓNICA**

- Audio
- Computadores Y Accesorios
- Pilas
- Television, Video Y Accesorios
- Telefonía

**17 FERRETERÍA**

- Eléctricos
- Herramientas
- Pinturas Y Accesorios Para Pintar
- Baterías De Inversor E Inversores
- Iluminación
- Mantenimiento Y Reparación De Superficie
- Plomería Y Accesorios De Baño
- Tornillería Y Herraje

**18 MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS**

- Electrodomésticos Línea Blanca
- Muebles Y Colchones
- Pequeños Electrodomésticos

**19 ORGANIZACIÓN, JARDINERÍA Y AUTOS**

- Utensilios De Limpieza
- Accesorios De Vehiculos
- Jardinería
- Organización Del Hogar

**20 RECREACIÓN**

- Celebraciones Y Eventos
- Deportes Y Ejercicios
- Equipaje
- Instrumentos Y Accesorios Musicales
- Juguetes
- Recreación Al Aire Libre



Santo Domingo, D.N.  
11 de noviembre del 2021

Señores  
**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**  
Av. Enrique Jimenez Moya esq. Juan de Dios Ventura Simó,  
Centro de los Heroes, Santo Domingo, Distrito Nacional.



## CERTIFICACIÓN

### Disponibilidad de los Bienes o Servicios Ofertados


Distinguidos señores:

Atendiendo a las especificaciones del proceso de Excepción para la adquisición de **Bonos** para ser distribuidos al personal del **Consejo del Poder Judicial REF. No PEEEX-CPJ-004-2021**, de acuerdo con el contenido de documentos "Sobre A" página 10 del pliego de condiciones punto 6 documentación Técnica, les certificamos:

Que tenemos la disponibilidad inmediata de los bonos ofertados en las denominaciones de RD\$ 2,000.00, RD\$ 1,000.00, RD\$ 500.00 y RD\$ 100.00.

A su disposición para cualquier aclaración a la presente, quedamos de ustedes.

Cordialmente,

  
**Juan Arturo Pimentel Aristy**  
Vicepresidente de Finanzas  
Grupo Ramos, S.A.



Dirección de Información y Defensa  
de los Afiliados a la Seguridad Social

Dirección de Información y Defensa  
de los Afiliados a la Seguridad Social

"Año del Fomento de las Exportaciones"



Santo Domingo



A quien pueda interesar

Hacemos constar que al **GRUPO RAMOS S.A.**, pertenece a nuestra lista de proveedores, a los cuales les solicitamos cada año la confección de Bonos, los cuales han sido entregados en la fecha acordada y Recibidos de forma satisfactoria.

Hacemos esta CERTIFICACION a solicitud de la parte interesada, **GRUPO RAMOS S.A.**



  
**Leonardo Garcia**  
Compras DIDA



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CUERPO DE BOMBEROS DE SANTO DOMINGO, D.N.**



**“AÑO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES”**

Santo Domingo, D.N.

**CERTIFICACION**

Mediante la presente hacemos constar que el **Grupo Ramos, S.A.**, pertenece a nuestra lista de proveedores, a los cuales les solicitamos cada año la confección de Bonos y los mismos han sido entregados en la fecha acordada y Recibidos de forma satisfactorias y además en este año les hemos Realizados todas las compras por este mismo concepto los cuales han sido entregados en tiempo record y recibidos de forma satisfactoriamente.



Hacemos esta **CERTIFICACION** a solicitud de la parte interesada,  
**GRUPO RAMOS, S. A.**



**MARIA DIAZ GONZALEZ**  
Coronel, C.B.

Encargada Departamento Administrativo



**MINISTERIO DE TRABAJO**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*



**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Por este medio Certificamos que el oferente, **GRUPO RAMOS, S.A RNC.** No.101-79682-2, RPE365, ha sido proveedor de "Bonos" en este Ministerio de Trabajo en múltiples ocasiones.

En nuestro catálogo de oferentes de este departamento de compras, existen registros contratados a su favor de procedimientos de Licitaciones, productos que han sido entregados en tiempo oportuno a nuestra entera satisfacción., razón por la cual el **GRUPO RAMOS, S.A**, cuenta con nuestra recomendación como proveedor.

Saludos cordiales!

**Licda. Deyanira Grullón**  
Enc. De Compras y Contrataciones

